GOBERNACIÓN DEL CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

OBJETO: "DOTACIÓN DE VESTIDOS Y ZAPATOS DE LABOR CORRESPONDIENTES A LOS TRES (3) CUATRIMESTRES DE LA VIGENCIA 2026, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO VINCULADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 70 DE 1988 Y EL DECRETO 1978 DE 1989".

VALLEDUPAR

NOVIEMBRE DE 2026

GOBERNACIÓN DEL CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

DOTACIÓN DE VESTIDOS Y ZAPATOS DE LABOR CORRESPONDIENTES A LOS TRES (3) CUATRIMESTRES DE LA VIGENCIA 2026, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO VINCULADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 70 DE 1988 Y EL DECRETO 1978 DE 1989.

CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES
1.1. Objeto a contratar.
1.2. Descripción de la necesidad.
1.3. Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).
1.4. Aspectos Económicos.
1.4.1. Encuesta mensual de COMERCIO (EMC) – ABRIL 2026
1.4.1.1. Resultados Encuesta Mensual de Comercio – EMC
1.4.2. Gremio y asociaciones que participan en el sector.
1.4.3. Mercado laboral – MAYO 2026
1.4.3.1. Indicadores del mercado laboral mes y trimestre para el total nacional y total 13 ciudades áreas metropolitanas
1.4.3.2. Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual
1.4.3.3. Total, nacional TRIMESTRE
1.4.3.4. Total 13 ciudades y áreas metropolitanas TRIMESTRE
1.4.4. Índice de precios al consumidor (IPC) – MAYO 2026
1.4.4.1. Resultados del mes de MAYO de 2026.
1.4.5. Producto Interno Bruto (PIB) - II TRIMESTRE 2026
1.4.6. Variación del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV).
1.4.7. Tasa Representativa del Mercado (TRM).
1.4.8. Aspecto Técnico.
1.4.8.1. Presupuesto oficial
1.4.8.2. Garantías
1.4.8.3. Matriz de Riesgos
1.4.9. Aspecto Regulatorio.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA
2.1. Identificación de proveedores del sector.
2.2. Análisis requisitos diferenciales – Decreto 1860 de 2021 y posibilidad de Limitación Territorial
2.3. Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas
2.4. Convocatoria Limitada a Mipymes
2.5. Análisis Acreditación Industria Nacional
2.6. Tratados Comerciales
2.7. Capacidad Financiera y Organizacional
2.8. Requisitos Habilitantes

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA
3.1. Adquisiciones previas de la entidad Estatal
3.2. Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales.

4. GLOSARIO.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETO A CONTRATAR:

"DOTACIÓN DE VESTIDOS Y ZAPATOS DE LABOR CORRESPONDIENTES A LOS TRES (3) CUATRIMESTRES DE LA VIGENCIA 2026, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO VINCULADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 70 DE 1988 Y EL DECRETO 1978 DE 1989".

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El presente estudio define y sustenta la conveniencia y oportunidad de la dotación al personal docente de los Establecimientos Educativos adscritos al Departamento del Cesar, de acuerdo a lo preceptuado en la ley 70 de 1988, su Decreto reglamentario 1978 de 1988 y el Decreto 13861 de 1990.

La Ley 70 de 1988 Por el cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", en su artículo primero establece:

"Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".

A su vez el Decreto 1978 de 1989, dispone:

"Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo".

Adicionalmente, la Resolución No. 13861 de 10 de octubre de 1990, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, estableció el procedimiento para el suministro de vestido de labor y calzado para los empleados del Ministerio de Educación Nacional, entre ellos, el personal docente y el personal administrativo Adscrito a las Instituciones Educativas Oficiales de las entidades territoriales, con cargo al Sistema General de Participaciones.

La Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, en atención a la Ley 70 de 1988 tiene la obligación de suministrar las tres dotaciones correspondientes a la vigencia 2026.

Es propósito fundamental de la administración lograr el cometido de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público educativo y garantizar la efectividad de los derechos e intereses de los educadores oficiales.

GOBERNACIÓN DEL CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

DOTACIÓN DE VESTIDOS Y ZAPATOS DE LABOR CORRESPONDIENTES A LOS TRES (3) CUATRIMESTRES DE LA VIGENCIA 2026, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO VINCULADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 70 DE 1988 Y EL DECRETO 1978 DE 1989.

El Departamento del Cesar cumpliendo con las estrategias y programas establecidos en el sector educativo y de acuerdo con las políticas públicas de esta Administración ha dado trámite a proyectos, que se encaminan al fortalecimiento de estrategias en materia de Calidad y Cobertura. En el **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027"** se trazó como instrumento fundamental el progreso del Cesar, con un plan construido con la participación de la comunidad y que busca responder a las necesidades de todos los Cesarenses en el plan de permanencia escolar Secretaría de Educación del Cesar.

META PRODUCTO: Aumentar la matricula educativa en los niveles preescolar, básica y media.

PILAR III SOCIAL Y HUMANO: POR UN CESAR MAS HUMANO, TEJIENDO BIENESTAR Y CREANDO OPORTUNIDADES

PROGRAMA VII: EDUCACIÓN EN MACHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN.

Así mismo, este proyecto se encuentra inscrito en el banco, y priorizado en el quinto comité (05) de la inversión social del 9 de enero del 2026, se encuentra radicado bajo el Código **BPIN No. 202600000001583.**

La Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, tiene adscritos establecimientos educativos oficiales donde se tiene como función principal la atención de la población estudiantil de todos los municipios, tanto del nivel de básica primaria como secundaria y media, y cada uno del número de personal administrativo de los establecimientos educativos que cumplen con los criterios establecidos para acceder a la dotación. Sin embargo, para el desarrollo de sus funciones no se requiere de actividad física extrema o especializada que requiera de atuendos o prendas de vestir especiales.

Es así como habitualmente el personal administrativo utilizan en el desarrollo de sus labores prendas de uso cotidiano, donde priman los pantalones y camisas de diversas calidades y texturas en los hombres y las faldas y/o slacks y blusas de diversas calidades y texturas en las mujeres.

Evaluadas las necesidades del área educativa en lo que tiene que ver con la dotación del personal administrativo, y en cumplimiento de las normas transcritas en este documento, se considera necesario, oportuno y conveniente que el Departamento del Cesar adelante el proceso de selección de contratista requerido para escoger un proponente que cumpliendo con los requisitos de calidad, precio e idoneidad, suministre a la mencionada entidad contratante, las dotaciones eludidas, concediendo así mejores condiciones de trabajo para nuestros personal administrativo.

El personal administrativo de la planta de la Secretaria de Educación Departamental que devengan menos de dos (2) salarios mínimos legales mensuales, tiene derecho a una dotación de un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, cada cuatro meses durante el año, por lo tanto es necesario cumplir con la dotación correspondiente al personal administrativo que adquieran dicho derecho y entregar en condiciones de oportunidad y calidad las prendas de calzar y vestir de acuerdo a la relación entregada y certificada al proveedor respectivo por parte de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar por cada periodo o cuatrimestre vencido.

Para la vigencia 2026, la entrega de la dotación se hará una vez al personal administrativo que adquieran los derechos, para lo cual a través de la supervisión se allegará el listado por cuatrimestre.

La Administración Departamental, amparada en los criterios legales señalados en la Ley 70 de 1988, el Decreto reglamentario 1978 de 1989 y el Decreto 13861 de 1990 y en cumplimiento del Plan de Compras de Departamento, pretende contratar un proveedor con amplia experiencia en la entrega de las dotaciones para la vigencia 2026.

La Administración Departamental, tiene dentro de sus compromisos institucionales y legales garantizar el bienestar laboral y el cumplimiento de los derechos prestacionales de todos sus servidores públicos. En este sentido, el personal administrativo adscrito a las Instituciones Educativas Oficiales del ente territorial desempeña labores fundamentales para el normal funcionamiento de los planteles educativos, abarcando áreas de atención al ciudadano, aseo, mantenimiento, celaduría y apoyo administrativo.

La adquisición y suministro del calzado y vestido de labor (dotación) no obedece a una mera liberalidad de la administración, sino al cumplimiento de una obligación legal de carácter irrenunciable (prestación social), orientada a salvaguardar la dignidad del trabajador, su presentación personal y, en muchos casos, a complementar el sistema de seguridad y salud en el trabajo mediante indumentaria adecuada para sus labores específicas dentro de los entornos escolares.

Con el ánimo de hacer efectivo y eficiente dicha entrega, se dividirá el departamento en dos (2) zonas estratégicas clasificadas según la ubicación geográfica de cada uno de los municipios pertenecientes al departamento, dejando claro que será un solo proceso y un solo oferente/proponente a escoger:

GRUPO 1 ZONA SUR

Este grupo definido como zona SUR, hace referencia a los municipios que concurrirán a un punto de entrega establecido en el **SUR** del Departamento para hacer efectiva la dotación de elementos de trabajo (vestidos y zapatos) a que tienen derecho el personal administrativo de la Secretaría de Educación Departamental que devengan menos de dos salarios mínimos mensuales vigentes, relacionado con el suministro correspondiente de los tres cuatrimestres del año 2026.

1. Aguachica	7. Curumaní
1. Rio de Oro	8. Pailitas
2. San Martín	9. Pelaya
3. González	10. La Gloria
4. San Alberto	11. Tamalameque

5. Gamarra	

GRUPO 2 ZONA CENTRO NORTE

Este grupo definido como zona CENTRO NORTE, hace referencia a los municipios que concurrirán a un punto de entrega establecido en el CENTRO y el NORTE del Departamento para hacer efectiva la entrega de la dotación de elementos de trabajo (vestidos y zapatos) a que tienen derecho el personal administrativo de la Secretaría de Educación Departamental que devengan menos de dos salarios mínimos mensuales vigentes, relacionado con el suministro correspondiente de los tres cuatrimestres del año 2026.

1. Astrea	7. Bosconía
2. Codazzi	8. El Copey
3. Becerril	9. Pueblo Bello
4. San Diego	10. Manaure
5. La paz	11. Chiriguaná
6. El Paso	12. La Jagua de Ibirico
13.Chimichagua	

Nota: Para hacer efectivo el derecho del personal administrativo beneficiarios, se harán entregas de bonos redimibles, por el valor correspondiente a la dotación para cada uno de ellos de acuerdo al tipo de género y población.

1.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el servicio a contratar se puede encontrar codificado en alguna de las siguientes opciones, codificación que puede ser ajustada al momento de publicar el proceso de selección:

CÓDIGO	CLASE
53102700	UNIFORMES (PRENDAS DE VESTIR DISEÑADAS PARA IDENTIFICAR A UN GRUPO, COMO ROPA ESCOLAR, MILITAR, INDUSTRIAL O INSTITUCIONAL
53101500	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53101600	FALDAS Y BLUSAS
53102000	VESTIDOS, FALDAS, SARIS Y KIMONOS
53111500	BOTAS
53111600	ZAPATOS
53111800	SANDALIAS
53101900	TRAJES
53102200	ROPA FOLCLÓRICA
53102500	ACCESORIOS DE VESTIR
53102700	UNIFORMES

1.4. ASPECTOS ECONÓMICOS

1.4.1. ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC) – ABRIL 2026

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Abril 2026

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Abril 2026 P

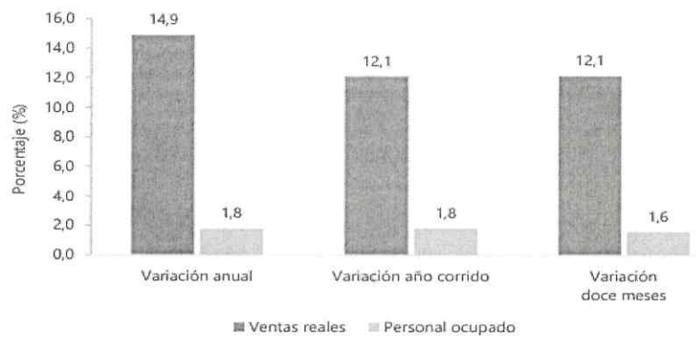

Fuente: DANE, EMC.

1.4.1.1. Resultados Encuesta Mensual de Comercio – EMC

Evolución de las principales variables para el total nacional

En abril de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 18,5%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses P
Total nacional
Abril 2026

Indicador	Variación anual Abril 2026 / abril 2025	Variación año corrido Enero - abril 2026 / enero - abril 2025	Variación doce meses Mayo 2025 - abril 2026 / mayo 2024 - abril 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	14,9	12,1	12,1
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	18,6	15,1	14,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	7,8	7,6	8,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	18,5	15,1	14,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,4	10,0	11,1
Total Personal ocupado	1,8	1,8	1,6

Fuente: DANE – EMC

Grupos de mercancías

Ventas Reales
Variación anual
Abril 2026 / abril 2025

En abril de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 14,9% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y aportando en conjunto 9,8 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Abril 2026 / abril 2025 [P]

	Abril 2026 / abril 2025	
Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**14,9**	**14,9**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	49,8	4,9
Otros vehículos automotores y motocicletas***	43,8	3,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	20,9	1,3
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	50,5	1,0
Electrodomésticos, muebles para el hogar	21,9	0,8
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	134,8	0,6
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,7	0,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	11,4	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,7	0,4
Alimentos (víveres en general)	1,7	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	8,2	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	17,7	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,4	0,2
Bebidas no alcohólicas	13,9	0,2
Prendas de vestir y textiles	4,2	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	4,7	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,5	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	3,2	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,3	-0,1

Fuente: DANE - EMC.

Variación año corrido
Enero - abril 2026 / enero - abril 2025

En periodo de enero a abril de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 12,1%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, y Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,6 puntos porcentuales.

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Enero – abril 2026 / enero – abril 2025[P]

Líneas de mercancías	Enero - abril 2026 / enero - abril 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**12,1**	**12,1**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	39,4	3,7
Otros vehículos automotores y motocicletas***	26,7	2,1
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	31,0	1,8
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	42,2	0,8
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,6	0,7
Alimentos (víveres en general)	2,5	0,4
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,2	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,1	0,4
Artículos y utensilios de uso doméstico	17,8	0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	7,7	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,6	0,3
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	25,0	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	5,5	0,2
Prendas de vestir y textiles	4,6	0,2
Bebidas no alcohólicas	11,6	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	4,4	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	5,3	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,8	0,1
Combustibles para vehículos automotores	-0,6	-0,1

Fuente: DANE - EMC.

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.
Variación anual
Abril 2026 / abril 2025

Para el mes de abril de 2026, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos con una variación de 42,4% y las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 23,7%, que en conjunto contribuyeron con 10,2 puntos porcentuales a la variación del período.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Abril 2026 / abril 2025[P]

Actividades económicas	Abril 2026 / abril 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**14,9**	**14,9**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**18,6**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	5,4	1,6
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	23,7	2,2
4511. Vehículos automotores nuevos	42,4	8,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	11,0	0,8
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	40,5	0,7
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	94,7	0,6
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	7,6	0,3
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	15,9	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	6,7	0,2
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	5,1	0,2
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	5,6	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	2,4	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,1	0,0

Fuente: DANE – EMC

Variación año corrido
Enero – abril 2026 / enero – abril 2025

En el periodo de enero a abril de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las mayores contribuciones positivas a las ventas se presentaron en las empresas dedicadas al comercio de Vehículos automotores nuevos con una variación de 30,1%, y las empresas dedicadas a la venta de productos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 26,7%, aportando en conjunto 8,0 puntos porcentuales.

Tabla 5. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Enero – abril 2026 / enero – abril 2025[P]

Actividades económicas	Enero - abril 2026 / enero - abril 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**12,1**	**12,1**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**15,1**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	5,7	1,7
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	26,7	2,5
4511. Vehículos automotores nuevos	30,1	5,5
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	8,9	0,7
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	35,1	0,6
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	24,1	0,3
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	5,8	0,2
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	29,9	0,2
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5,6	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	6,2	0,2
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	4,1	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	0,2	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,4	-0,1

Fuente: DANE – EMC
P: provisional

Personal ocupado por categoría de contratación y actividad económica CIIU-Rev. 4 A.C.
Variación anual
Abril 2026 / abril 2025

El personal ocupado por el comercio minorista en abril de 2026 aumentó 1,8% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del aumento de 3,5% del personal permanente, y de 5,9% del personal aprendiz, en contraste se presentó una disminución de 3,4% del personal temporal directo, y la variación negativa de 2,9% del personal temporal contratado a través de empresas.

Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
Abril 2026 / abril 2025[P]

	Abril 2026 / abril 2025	
Categorías de contratación y actividades económicas	**Variación %**	**Contribución PP**
Total comercio y vehículos	**1,8**	**1,8**
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**2,0**	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	3,5	2,5
Personal temporal directo	-3,4	-0,6
Personal temporal contratado a través de empresas	-2,9	-0,2
Personal Aprendices	5,9	0,2
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	3,4	1,4
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	5,3	0,4
4511. Vehículos automotores nuevos	6,5	0,5
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	6,5	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	1,5	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	1,7	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	0,5	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	1,0	0,0
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-2,7	0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-1,0	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-1,4	-0,1
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-1,3	-0,1
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-5,4	-0,5

Fuente: DANE – EMC.

Variación año corrido
Enero – abril 2026 / enero – abril 2025

En periodo de enero a abril de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, el personal ocupado por el comercio minorista creció 1,8%, como resultado del aumento de 3,8% del personal permanente y de 3,8% del personal aprendiz, en contraste se presentó la contracción de 3,1 del personal temporal directo y una variación negativa de 4,6% del personal temporal contratado a través de empresas.

Tabla 7. Variación porcentual y contribución año corrido del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
Enero – abril 2026 / enero – abril 2025[P]

Categorías de contratación y actividades económicas	Enero - abril 2026 / enero - abril 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	**1,8**	**1,8**
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473[*])	**2,1**	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	3,8	2,7
Personal temporal directo	-3,1	-0,6
Personal temporal contratado a través de empresas	-4,6	-0,4
Personal Aprendices	3,8	0,1
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	3,7	1,5
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	5,2	0,3
4511. Vehículos automotores nuevos	5,7	0,5
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	2,0	0,2
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	6,2	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	1,5	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	0,7	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-1,0	0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-0,2	0,0
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-4,6	-0,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-1,1	-0,1
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-1,9	-0,2
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-5,5	-0,5

Fuente: DANE – EMC.

1.4.2. GREMIO Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

A continuación, se presentan algunos de los gremios y asociaciones del sector:

ANDI	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA
ASCOLTEX	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INDUSTRIALES TEXTILES
INEXMODA	INSTITUTO PARA LA EXPORTACIÓN Y LA MODA
ACICAM	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INDUSTRIALES DE CALZADO, EL CUERO Y SUS MANUFACURAS
ANALDEX	ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR
ACOPI	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
FENALCO	FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES

1.4.3. MERCADO LABORAL – MAYO 2026

Principales indicadores del mercado laboral

Mayo de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)

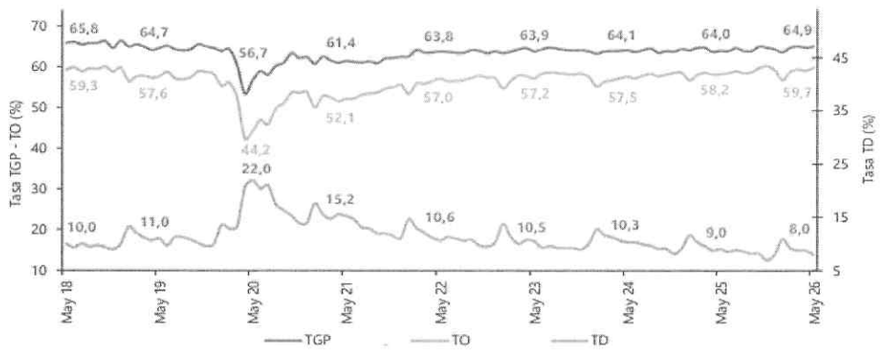

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.4.3.1. INDICADORES DE MERCADO LABORAL MES Y TRIMESTRE MÓVIL PARA EL TOTAL NACIONAL Y TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

Total Nacional mensual

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

1.4.3.2. TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo (2018 - 2026)

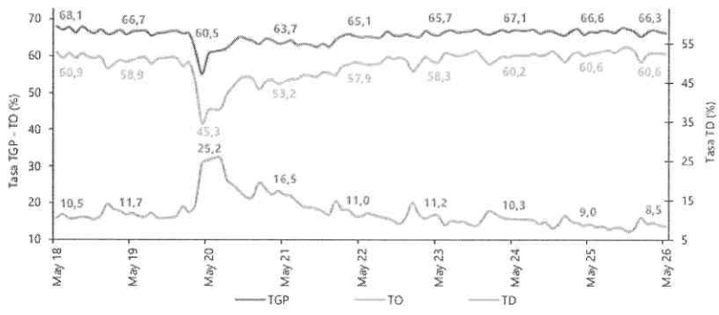

Fuente: DANE, GEIH.

1.4.3.3. TOTAL, NACIONAL TRIMESTRE MÓVIL

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo 2026 fue 8,5%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (58,3%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo - mayo (2018 - 2026)

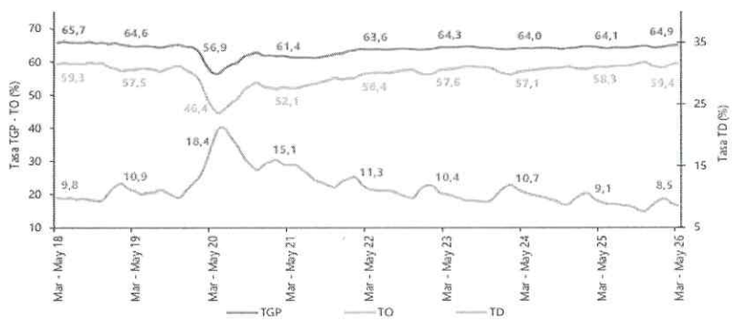

Fuente: DANE, GEIH.

1.4.3.4. TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS TRIMESTRE MÓVIL

En el trimestre móvil marzo - mayo 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,9%, mientras que en el trimestre móvil marzo - mayo 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6%, siendo similar a la registrada en el mismo periodo del año anterior. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,7%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior fue 60,6%.

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo - mayo (2018 - 2026)

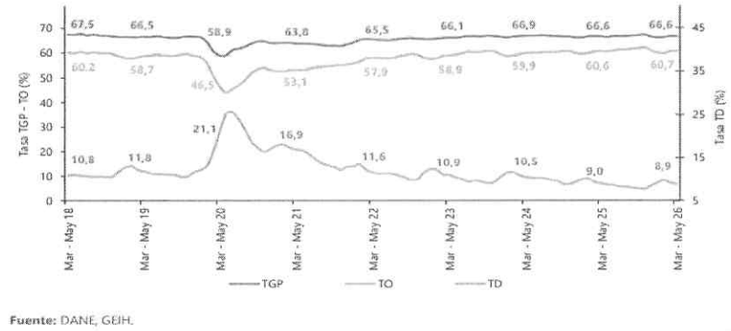

Fuente: DANE, GEIH.

1.4.4. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) – MAYO 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Mayo 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Mayo 2025 - 2026

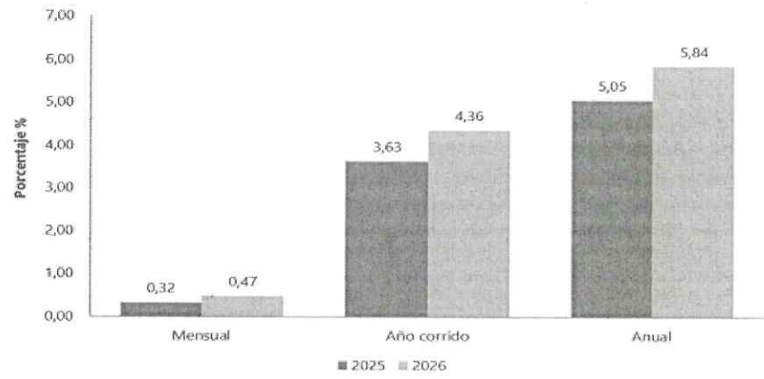

Fuente: DANE, IPC.

1.4.4.1. RESULTADOS MES DE MAYO DE 2026

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,06	-0,01	0,61	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En mayo de 2026 en comparación con abril de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,67%), combustibles para vehículos (2,34%), arriendo efectivo (0,69%), suministro de agua (2,38%), carne de res y derivados (1,36%), electricidad (1,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), servicios relacionados con la copropiedad (1,25%), alcantarillado (2,66%) y frutas frescas (0,88%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-13,36%), plátanos (-5,54%), vehículo particular nuevo o usado (-0,31%), hortalizas y legumbres frescas (-1,26%) y naranjas (-6,36%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Mayo 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,67	0,08
Combustibles para vehículos	2,34	0,07
Arriendo efectivo	0,69	0,06
Suministro de agua	2,38	0,05
Carne de res y derivados	1,36	0,03
Electricidad	1,04	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,33	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,25	0,02
Alcantarillado	2,66	0,01
Frutas frescas	0,88	0,01

Fuente: DANE, IPC.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año (enero - mayo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,36%): Restaurantes y hoteles (6,02%), Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,85%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,32%), Salud (4,51%) y por último, Transporte (4,48%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (3,66%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,39%), Información y comunicación (3,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,13%), Recreación y cultura (2,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,95%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	4,36	0,48	6,02	0,68
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,88	0,91	5,85	1,09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,50	0,10	5,32	0,21
Salud	1,71	3,40	0,06	4,51	0,08
Transporte	12,93	4,17	0,56	4,48	0,60
TOTAL	100,00	3,63	3,63	4,36	4,36
Bienes y servicios diversos	5,36	2,61	0,14	3,66	0,19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,99	0,05	3,39	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,76	-0,02	3,24	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,38	1,05	3,13	0,97
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,84	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,37	0,04	1,95	0,06

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - mayo), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,59 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En mayo de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (10,32%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,30%), arriendo imputado (2,63%), frutas frescas (22,03%), arriendo efectivo (2,73%), carne de res y derivados (7,89%), servicios relacionados con la copropiedad (10,93%), servicio doméstico (12,78%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,59%) y papas (36,79%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-1,32%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,84%), arroz (-2,25%), legumbres secas (-4,93%) y carne de cerdo y derivados (-2,38%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Mayo 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	10,32	0,49
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	6,30	0,48
Arriendo imputado	2,63	0,34
Frutas frescas	22,03	0,28
Arriendo efectivo	2,73	0,25
Carne de res y derivados	7,89	0,19
Servicios relacionados con la copropiedad	10,93	0,14
Servicio doméstico	12,78	0,13
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,59	0,13
Papas	36,79	0,12

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 5,84% en comparación con mayo de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,62%), Salud (8,35%), Educación (7,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,78%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,16%), Bienes y servicios diversos (6,05%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,04%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,84%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,67%), Información y comunicación (5,30%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,50%), Recreación y cultura (3,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,70%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,41	0,81	9,62	1,07
Salud	1,71	5,34	0,09	8,35	0,14
Educación	4,41	7,35	0,29	7,58	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,93	0,08	6,78	0,11
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,79	0,11	6,16	0,25
Bienes y servicios diversos	5,36	3,52	0,18	6,05	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,71	0,69	6,04	1,15
TOTAL	100,00	5,05	5,05	5,84	5,84
Transporte	12,93	5,26	0,71	5,67	0,76
Información y comunicación	4,33	-1,50	-0,04	5,30	0,14
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,62	1,80	4,50	1,40
Recreación y cultura	3,79	1,79	0,06	3,84	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,03	0,06	2,70	0,08

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles,

Transporte y Bienes y Servicios Diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,69 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En mayo de 2026 en comparación con mayo de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,73%), arriendo imputado (4,85%), transporte urbano (10,68%), arriendo efectivo (4,94%), carne de res y derivados (13,96%), frutas frescas (19,91%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,62%), servicios relacionados con la copropiedad (13,42%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (6,14%) y servicio doméstico (13,66%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: arroz (-7,82%), electricidad (-1,93%), tomate (-17,06%), carne de cerdo y derivados (-7,27%) y vehículo particular nuevo o usado (-1,01%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Mayo 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,73	0,73
Arriendo imputado	4,85	0,61
Transporte urbano	10,68	0,52
Arriendo efectivo	4,94	0,46
Carne de res y derivados	13,96	0,33
Frutas frescas	19,91	0,26
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	9,62	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	13,42	0,17
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	6,14	0,15
Servicio doméstico	13,66	0,14

Fuente: DANE, IPC.

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

En mayo de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,41%), Vulnerables (0,43%), Clase media (0,47%), Ingresos altos (0,52%) y por último, Total nivel de ingresos (0,47%).

En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,23%), Vulnerables (4,37%), Clase media (4,35%), Ingresos altos (4,41%) y por último, Total nivel de ingresos (4,36%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,56%), Vulnerables (5,66%), Clase media (5,85%), Ingresos altos (5,97%) y por último, Total nivel de ingresos (5,84%).

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Mayo 2025 - 2026

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Pobres	0,42	0,41	3,65	4,23	5,04	5,56
Vulnerables	0,40	0,43	3,68	4,37	4,91	5,66
Clase media	0,33	0,47	3,62	4,35	5,03	5,85
Ingresos altos	0,23	0,52	3,61	4,41	5,18	5,97
Total nivel de ingresos	0,32	0,47	3,63	4,36	5,05	5,84

Fuente: DANE, IPC.

1.4.5. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) – II TRIMESTRE 2026 PRELIMINAR

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-II

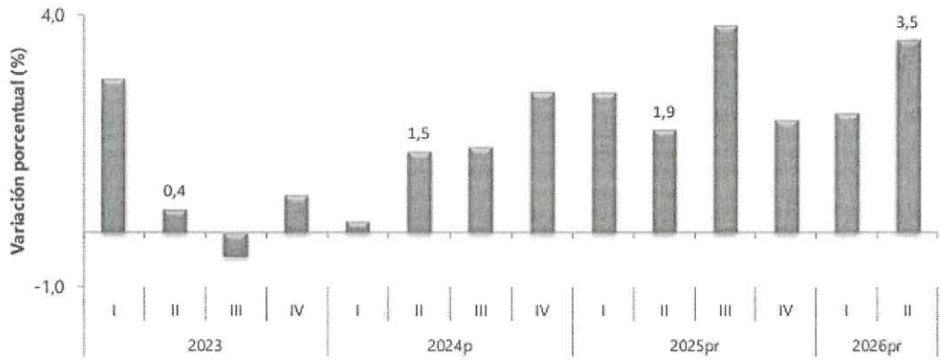

Fuente: DANE, PIB_T

PRODUCTO INTERNO BRUTO SERIES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2015
PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%. saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026^{pr}-II / 2025^{pr}-II	2026^{pr}/ 2025^{pr}	2026^{pr}-II / 2026^{pr}-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

1.4.6. VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)

El salario mínimo legal mensual (SMMLV) para 2026 se fijó en **$1.750.905** y el **auxilio de transporte 2026** en **$249.095**, para un **total mensual de $2.000.000**. Ambas medidas rigen **a partir del 1° de enero de 2026** y quedaron oficializadas mediante los **Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025**.

Concepto	2025	2026	Norma 2026
Salario mínimo (SMMLV)	$1.423.500	**$1.750.905**	Decreto 1469 de 2025
Auxilio de transporte	$200.000	**$249.095**	Decreto 1470 de 2025
Total mensual (SMMLV + auxilio)	$1.623.500	**$2.000.000**	(cálculo aritmético)

Fuente: https://consultorsalud.com/aumento-del-salario-minimo-en-colombia-2026/#:~:text=El%20salario%20m%C3%ADnimo%20legal%20mensual,29%20de%20diciembre%20de%202025.

El SMMLV 2026 corresponde a un incremento del 23% frente a 2025, equivalente a un aumento nominal de $327.405.
Para el comparativo, el decreto toma como base que el salario mínimo 2025 fue $1.423.500.

En el caso del auxilio de transporte 2026, el Gobierno lo fija aplicando un incremento de 24,5% respecto del valor vigente en 2025 y lo establece en $249.095.

El mismo decreto recuerda que el auxilio de transporte 2025 fue $200.000.

- Debates y trámite de concertación del salario mínimo 2026

El Decreto 1469 de 2025 reconstruye el proceso de concertación y deja trazabilidad de las posiciones presentadas en la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales:

- En sesión del 9 de diciembre de 2025, las centrales sindicales (y confederaciones de pensionados) presentaron una propuesta de incremento del 16%.
- En esa misma sesión, gremios empresariales informaron una posición de 7,21%, sustentada en la suma de inflación esperada (5,3%), productividad (0,91) y 1 punto porcentual adicional.

Al no alcanzarse acuerdo, la Secretaría Técnica recordó el término de 48 horas para entregar salvedades por escrito y el decreto registra su recepción el 17 de diciembre de 2025, así como la decisión de evaluar integralmente las posturas para adoptar la fijación por decreto.

- Parámetros técnicos considerados para fijar el salario mínimo 2026

El decreto señala que, cuando la fijación corresponde al Gobierno Nacional, debe ponderar integralmente los parámetros del artículo 8 de la Ley 278 de 1996 y documenta los insumos técnicos usados para 2026, entre ellos:

Inflación e IPC observado

Se toma como referencia la variación anual del IPC a noviembre de 2025 (5,3%) como "dato oficial más reciente disponible" previo a la expedición.

Meta de inflación 2026

Se considera la meta de inflación del 3% y su intervalo objetivo 3% ± 1%, como referente de convergencia macroeconómica.

Productividad, salarios e ingreso nacional

El decreto incorpora la productividad oficial disponible, incluyendo PTF (0,91%), productividad laboral por hora (0,57%) y por persona empleada (-0,32%).

También incluye la estimación de 2,81 puntos porcentuales asociada a la contribución de los salarios al crecimiento del ingreso total de la economía (variación entre primeros trimestres de 2024 y 2025).

PIB y desempeño económico

Como desempeño económico relevante, se considera el crecimiento anual del PIB (3,6%) en el III trimestre de 2025 y el crecimiento del año corrido (2,8%) (enero–septiembre), con referencia adicional a un rango de cierre 2025 cercano a 2,6%–2,9%.

El decreto enfatiza que estos parámetros orientan la decisión, sin que exista una fórmula automática u obligatoria para determinar el incremento.

- El salario mínimo vital como marco explicativo del incremento del 23%

Un elemento central del Decreto 1469 de 2025 es el uso del concepto de salario vital como criterio orientador de suficiencia material, apoyado en referencias metodológicas de la OIT (sin atribuirles carácter normativo vinculante).

En particular, el decreto sobre el salario mínimo vital consigna:

- Costo estimado de la canasta vital para un hogar de cuatro personas: $2.982.589 mensuales.
- Estimación de salario vital para un hogar de tres integrantes: $1.658.957, ajustado por inflación estimada 2025 (5,3%) a $1.746.882.

- Deflactando con inflación estimada para 2026 (4,54%), el valor aproximado sería $1.826.190, frente a lo cual se describe una brecha porcentual aproximada de 28,3% al compararlo con el SMMLV 2025.

Con base en ese marco, el decreto indica que no se busca cerrar totalmente la brecha en una sola vigencia y justifica un incremento inicial del 23% desde 2026, complementable con ajustes posteriores.
Ese 23% se materializa en el SMMLV 2026 de $1.750.905 y en el aumento nominal de $327.405.

- Auxilio de transporte 2026: alcance, tope y conectividad digital

El auxilio de transporte se define como una prestación legal de naturaleza no salarial, destinada a contribuir a la cobertura parcial de costos de desplazamiento, y aplica a quienes devengan hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Para 2026, el decreto fija su valor en $249.095 y ordena su pago por los empleadores donde exista servicio público de transporte.
Un punto operativo relevante para empleadores (incluidos prestadores y aseguradores con esquemas de trabajo a distancia) es que, en modalidades como teletrabajo, cuando no hay desplazamiento físico, la finalidad del auxilio se satisface mediante su reconocimiento como auxilio de conectividad digital para la persona trabajadora que devengue menos de dos salarios mínimos, en sustitución del auxilio de transporte y "sin" constituir un beneficio adicional independiente.
Te puede interesar: Consultorsalud y 1000Sillas te ayudan a organizar tus eventos del sector salud en el 2026:

- Implicaciones operativas para EPS e IPS en 2026

Sin introducir supuestos externos a los decretos, el ajuste del SMMLV 2026 y del auxilio de transporte 2026 suele traducirse en decisiones internas inmediatas para organizaciones del sector salud (IPS, operadores logísticos, gestores farmacéuticos y, en general, empleadores con nóminas amplias), principalmente en:

- Nómina y presupuestos 2026: actualización de parametrizaciones del SMMLV ($1.750.905) y del auxilio ($249.095) desde el 1° de enero.
- Reglas de aplicación del auxilio: verificación del criterio "hasta 2 SMMLV" y tratamiento en modalidades a distancia como conectividad digital en los términos descritos por el decreto.
- Contratación y tercerización: revisión de contratos de servicios donde existan cláusulas de ajuste anual ligadas al salario mínimo, para prevenir desalineaciones operativas desde enero. (Lectura recomendada: aplicar estrictamente lo pactado y documentar trazabilidad del cambio normativo).
- Planeación de costos: el Decreto 1469 deja claro que la decisión se soporta en una ponderación de inflación, productividad y desempeño económico, sin fórmula automática, lo cual es útil para justificar internamente modelos de sensibilidad y escenarios en 2026.

1.4.7. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. (Banco de la República de

Colombia).

A partir del 1 de marzo de 2018, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Superintendencia Financiera de Colombia).

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,269.88	10-Nov-2026

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia.

1.4.8. ASPECTO TECNICO

La dotación se entrega por cuatrimestre al personal administrativo que devenguen menos de 2 SMLVM, a continuación, se determinan las dotaciones vigencia 2026.

	VIGENCIA 2026		
PRENDA	N° PERSONAL ADMINISTRIVO	N° PRENDAS POR PERSONAL ADMINISTRIVO	TOTAL PRENDAS POR ENTREGAR
JEAN CLASICO HOMBRE	217	3	651
CAMISA POLO HOMBRE	217	3	651
CALZADO DEPORTIVO CABALLERO	288	3	864
JEAN CLASICO DAMA	318	3	954
CAMISA TIPO POLO DAMA	318	3	954

CALZADO DEPORTIVO DAMA	356	3	1068

- ***DOTACIÓN PARA CABALLEROS***

Item	Descripción	Especificaciones técnicas	cantidad
I	Jean clásico para caballero	Clasificación UNSPSC 53101502 No. del producto 17 Tipo de Tela: mínimo 3% elastómero, el resto en algodón. Peso: mínimo de 10 oz/yd2 Cremallera: El color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático. Botones: deben ser metálicos, exentos de rebabas, debidamente acabados y resistentes a la corrosión. Colores: uno en azul medio y otro en azul oscuro. Modelo clásico elaborado en dos delanteros y dos posteriores de bota semientubada, con pretina elaborada en tela doble, en el frente debe tener un ojal y botón plástico o metálico según modelo y en su contorno mínimo cinco pasadores distribuidos uniformemente. El tiro del pantalón debe ir cerrado a dos costuras y la encajada debe ir cerrada con doble puntada de cadeneta. Los costados y la entrepierna pueden ir cerrados con fileteadora y/o con puntada de seguridad o doble costura. La bota manga debe terminar con un dobladillo en puntada sencilla de 18mm +/- 5mm. Debe tener cinco (5) bolsillos así: i) dos bolsillos tipo jean con talega elaborados con tela poliéster/algodón cerrados con costura de fileteadora, o entalegados con costura de maquina plana; ii) dos bolsillos posteriores tipo parche sobrepuesto con doble costura y diferentes modelos de acuerdo con la moda; y iii) un bolsillo relojero pegado en la parte	651

		delantera derecha. Todos los bolsillos del pantalón deben llevar una costura de refuerzo (presilla) en cada uno de sus extremos. La bragueta debe estar ubicada en el centro frente y el cierre con cremallera	
II	Camisa tipo polo para caballero	Clasificación UNSPSC 53101602 No. del producto 15 Tipo de Tela: Material: (i) 55% algodón, Peso: mínimo de 200 g/m2. o (ii) 55% algodón y 45% poliéster (± 3% puntos porcentuales). Peso: mínimo de 200 g/m2. Tejido: punto tipo pique Cuello: cuello tipo camisero en tejido rib, color acorde al modelo de la prenda, de 70 mm ± 5mm de ancho medido en la punta. Abertura: ubicada en la parte superior central de la camiseta. Tanto el borde externo como el interno deben estar confeccionados con doble tela con entretela fusionable. Debe tener una dimensión de 170 mm ± 10 mm de largo por 35 mm ± 5 mm de ancho. El cierre debe realizarse por medio de tres (3) botones en material sintético, de 11 mm ± 1mm de diámetro con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil. El primer ojal debe estar ubicado en sentido horizontal, los dos ojales restantes en sentido vertical. Los botones y ojales deben estar centrados y distribuidos simétricamente sobre el eje longitudinal de la pieza. Mangas: deben ser cortas y en rib 1x1. Ruedo: debe tener un dobladillo mínimo de 15 mm ± 5 mm del mismo material, no resortado, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación.	651

III	Calzado deportivo para caballero	Clasificación UNSPSC 53111901 No. del producto 2 Material principal: elaborado en cuero o material sintético con soporte textil, impermeable, durable y de fácil limpieza. Suela: en P.V.C (Poli-Vinilo-Cloruro) o caucho vulcanizado, goma termoplástica con o sin cerco, la suela debe ser antideslizante, debe tener un grabado de acuerdo con su modelo. Forro interno: material textil. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión. Puntera y contrafuerte: en material termoplástico de retorno rápido Cordones: 100% poliamida, de tipo plano o redondo dependiendo del modelo del calzado, con extremos "herretes" cubiertos de mínimo 14 mm de longitud. Deben tener un largo suficiente y acorde con la cantidad de filas de ojáleles y deben garantizar una adecuada resistencia y durabilidad. Sobre-plantilla: la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex) u otro material de efecto amortiguante. La sobreplatilla debe ir forrada en un material que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial. Plantilla de armado: en material sintético, de características tales que permita o facilite el montaje de la capellada y la unión de este conjunto con la suela, de alto poder de absorción de la humedad. Cuello: abullonado con espuma de alta densidad	864

- *DOTACIÓN PARA DAMAS*

Item	Descripción	Especificaciones técnicas	Cantidad
I	Jean clásico para dama	**Clasificación UNSPSC 53101504** **No.** del producto 15 **Tipo de Tela:** mínimo 3% elastómero, el resto en algodón. Peso: mínimo de 10 oz/yd2 **Cremallera:** El color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático. **Botones:** deben ser metálicos, exentos de rebabas, debidamente acabados y resistentes a la corrosión. **Colores**: uno en azul medio y otro en azul oscuro. Modelo clásico elaborado en dos delanteros y dos posteriores de bota semientubada, con pretina elaborada en tela doble, en el frente debe tener un ojal y botón plástico o metálico según modelo y en su contorno mínimo cinco pasadores distribuidos uniformemente. El tiro del pantalón debe ir cerrado a dos costuras y la encajada debe ir cerrada con doble puntada de cadeneta. Los costados y la entrepierna pueden ir cerrados con fileteadora y/o con puntada de seguridad o doble costura. La bota manga debe terminar con un dobladillo en puntada sencilla de 18mm +/- 5mm. Debe tener cinco (5) bolsillos así: i) dos bolsillos tipo jean con talega elaborados con tela poliéster/algodón cerrados con costura de fileteadora, o entalegados con costura de maquina plana; ii) dos bolsillos posteriores tipo parche sobrepuesto con doble costura y diferentes modelos de acuerdo con la moda; y iii) un bolsillo relojero pegado en la parte delantera derecha. Todos los bolsillos del pantalón deben llevar una costura de	954

		refuerzo (presilla) en cada uno de sus extremos. La bragueta debe estar ubicada en el centro frente y el cierre con cremallera.	
II	Camisa tipo polo para dama	**Clasificación UNSPSC 53101604** **No.** del producto 17 **Tipo de Tela:** Material: (i) 55% algodón, Peso: mínimo de 200 g/m2. o (ii) 55% algodón y 45% poliéster (± 3% puntos porcentuales). Peso: mínimo de 200 g/m2. **Tejido**: punto tipo pique **Cuello**: cuello tipo camisero en tejido rib, color acorde al modelo de la prenda, de 70 mm ± 5mm de ancho medido en la punta. **Abertura:** ubicada en la parte superior central de la camiseta. Tanto el borde externo como el interno deben estar confeccionados con doble tela con entretela fusionable. Debe tener una dimensión de 170 mm ± 10 mm de largo por 35 mm ± 5 mm de ancho. El cierre debe realizarse por medio de tres (3) botones en material sintético, de 11 mm ± 1mm de diámetro con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil. El primer ojal debe estar ubicado en sentido horizontal, los dos ojales restantes en sentido vertical. Los botones y ojales deben estar centrados y distribuidos simétricamente sobre el eje longitudinal de la pieza. **Mangas:** deben ser cortas y en rib 1x1. **Ruedo:** debe tener un dobladillo mínimo de 15 mm ± 5 mm del mismo material, no resortado, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación.	954

III	Calzado casual dama	**Clasificación UNSPSC 53111602** **No. del producto 2** Material principal: elaborado en cuero (100%), durable y de fácil limpieza. Suela: debe ser en caucho vulcanizado o goma termoplástica con o sin cerco, la suela debe antideslizantes, debe tener un grabado de acuerdo con su modelo. Forro interno: deben ser (i) badana o textil tejido. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión Puntera y contrafuerte: debe ser en fibras delgadas del tipo tejido o no tejido, suaves, con alta flexibilidad y elasticidad, rigidez intermedia. Para las punteras espesor máximo entre 0,6 mm a 0,8 mm y para los contrafuertes 0,8 mm a 1 mm. Cordones (cuando aplique de acuerdo con el modelo): 100% poliamida, de tipo plano o redondo dependiendo del modelo del calzado, con extremos "herretes" cubiertos de mínimo 14 mm de longitud. Deben tener un largo suficiente y acorde con la cantidad de filas de ojáleles y deben garantizar una adecuada resistencia y durabilidad. Sobre-plantilla: la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex). La sobreplatilla debe ir forrada en un material que permimta la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial. Plantilla de armado: La plantilla estructural debe ser enteriza y compuesta por los siguientes elementos: base, cambrión y tapa cambrión. – Base: el material debe ser sintético del tipo no tejido 90% en poliéster con propiedades	**1,068**

		de transpiración y tratamientos antihongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie, el espesor de la plantilla de armado de 1,4 mm a 1,6 mm. - Cambrión: debe ser fabricado en metal (acero templado) y con recubrimientos o tratamientos que lo hagan resistente a la oxidación o corrosión, el espesor de la tapa cambrión debe ser 1,4 mm a 1,6 mm. - Tapa cambrión o recuño: debe ser elaborado en: (i) polietileno inyectado de alta densidad, o (ii) cartón piedra. En todos los casos las plantillas de armado deben estar preformadas de acuerdo a la altura y curvatura de las hormas empleadas	

Nota 1: El proveedor deberá garantizar que al momento de hacer efectivos los Bonos Redimibles, el Personal Docente Beneficiario Reciba la Dotación del Establecimiento de comercio que este disponga en su oferta técnica, cumpliendo con las cantidades y especificaciones técnicas discriminadas en la ficha técnica.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

CAPACIDAD TÉCNICA:

PERSONAL CALIFICADO Y OPERATIVO.

El Proponente deberá entregar con su propuesta una relación con el personal que pondrá a disposición para la entrega de los elementos contenidos en el presente contrato, la cual deberá acompañar con la hoja de vida con sus debidos soportes de experiencia y formación, por lo menos del personal tales.

CANTIDAD DE RECURSO HUMANO REQUERIDO	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA
2	Asistentes u Operarios, que serán los encargados de la entrega de los elementos.	Técnico en Logística Empresarial y/o Técnico en Desarrollo de Operaciones Logísticas en la Cadena de Abastecimiento.	Experiencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la titulación, con experiencia en la organización de operaciones logísticas de

			embalaje, carga y transporte de mercancía.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. desarrolla el inciso cuarto del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual dispone que "[…] en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual"

Por lo anterior el proponente deberá acreditar la situación especial del personal solicitado (mínimo uno (1) de los asistentes u operarios), sobre la cual el proponente adjunte carta de intención y la certificación expedida por autoridad competente para el efecto que, conforme a la ley, pertenecientes al siguiente grupo poblacional:

✓ Pobreza extrema: CLASIFICACION RUI Grupo A (Registro Universal de Ingresos (RUI) reemplaza al Sisbén como instrumento oficial para clasificar hogares según ingresos reales y focalizar subsidios desde el 1 de agosto de 2026)

✓ Desplazados por la violencia: certificado del registro único de víctimas (desplazamiento)

✓ Personas en proceso de reintegración o reincorporación: constancia de acreditación de persona en proceso de reincorporación de la agencia para la reincorporación y normalización-ARN-

✓ Para los sujetos de protección constitucional, estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto1082 de 2015, adicionado mediante el decreto 1860 de 2021.

CARTA DE INTENCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Para todos los integrantes del equipo de trabajo se deberá adjuntar una carta de intención firmada, mediante la cual, cada profesional y/o técnico y/o tecnólogo y/o bachiller, para sí mismo, se comprometa a trabajar en el desarrollo del objeto y alcance del contrato, cumpliendo los requerimientos establecidos en el anexo técnico, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra expresión de interés para la presente convocatoria, ni hace parte de otra expresión de interés para la presente convocatoria.

PARAGRAFO: el oferente deberá tener en cuenta que el costo de los honorarios de los asistentes y operarios encargados de la logística no generará costo adicional para la entidad y por el contrario será

responsabilidad del oferente los honorarios causados con ocasión de los servicios prestados y de ninguna manera genera vinculación laboral alguna con la entidad contratante.

1.4.8.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El Departamento del Cesar estimó el valor del contrato que se pretende celebrar en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($299.287.324) IVA INCLUIDO.**

JUSTIFICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

La cuantía estimada del contrato se soporta en la siguiente información:

Se proyecta la entrega de tres dotaciones en la cantidad indicada en el ítem 2.2. del presente estudio previo, que corresponde a los tres (3) cuatrimestres que componen la vigencia 2026.

Para calcular el número de dotaciones dispuestas para entregar al y personal administrativo con derecho adquirido se toma la relación del y personal administrativo vinculados que devengan menos de dos saliros mínimos sobre la asignación presupuestal que hace el MEN al Departamento del Cesar expedida por la oficina de nómina de la Secretaría de Educación Departamental

Así mismo, el valor resultante de cada dotación se toma sobre el estudio de costos realizado por el Área de Planeación Educativa, teniendo como base el promedio de tres (03) cotizaciones realizadas a empresas del sector, las cuales hacen parte del presente estudio previo.

El resultado para esta dotación nos da un costo de $299.287.324 valor este que incluye la entrega de una (1) dotación completa de vestido y calzado tanto para hombre y mujer por cuatrimestre vencido para la vigencia 2026.

Para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

ESTAMPILLA	%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	0.5%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	1.5%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1.0%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DPTAL	1.0%

NOTA 1: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar,

así mismo pueden autorizar el descuento conforme a lo dispuesto en la Ordenanza 226 del 26 de febrero de 2021.

Nota 2: El Valor del Contrato se estima de acuerdo con el Valor de La Dotación de cada Personal Beneficiario, teniendo en cuenta su género y población, lo anterior de acuerdo con el estudio del mercado atendiendo promedio de las cotizaciones.

Ver Cuadro Anexo, a este estudio previo.

PRESUPUESTO. SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTUARIO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

POBLACIÓN	No. PERSONAS	COSTO DOTACIÓN UNITARIO INCLUIDO IVA	No. DOTACIONES	COSTO DOTACIÓN
FEMENINA	39	$ 576.662	3	$ 67.469.397
MASCULINA	124	$ 576.662	3	$ 214.518.082
ADICIONALES	10	$ 576.662	3	$ 17.299.845
TOTAL	163			$ 299.287.324

Sin embargo, el Estudio del mercado revela el presupuesto total. A pesar de ello, los 163 beneficiarios prefieren que los bonos se asignen en función del valor del contrato, distribuido equitativamente entre ellos.

De este modo, el bono que corresponde a cada docente beneficiario se entregará de la siguiente manera:

BONO CORRESPONDIENTE A CADA DOCENTE BENEFICIARIO.	BONO TOTAL DOTACIÓN ZONA URBANA – RURAL MASCULINO	$1.729.984
	BONO TOTAL DOTACIÓN ZONA URBANA - RURAL FEMENINA	$1.729.984

1.4.8.2. GARANTÍAS

El contratista tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Departamento del Cesar, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	Perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más
Calidad de los bienes	Calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más.

Si el contrato es celebrado un contratista plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente tomará a su nombre y en favor del Departamento del Cesar, una garantía consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, para cubrir la sanción derivada del incumplimiento de su oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual debe observarse el cronograma del presente proceso licitatorio y su valor debe ser igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

1.4.8.3. MATRIZ DE RIESGO

Para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, el Departamento del Cesar, se sirve elaborar la presente matriz de riesgos, en procura de reducir la probabilidad de su ocurrencia y de su impacto:

No.	1
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Puede presentarse en cualquiera de las etapas del proceso: planeación, selección, contratación y ejecución
Tipo	Regulatorio
Descripción	Variaciones en la legislación Tributaria.
Consecuencia	Creación de nuevos impuestos, supresión de impuestos existentes, aumento o disminución del valor a pagar por concepto de impuestos. Podría dar lugar a desequilibrio económico del contrato, reducción de la utilidad, insuficiencia del porcentaje destinado por el proponente o contratista a los gastos por concepto de administración de los recursos del contrato. Modificación del presupuesto oficial en caso de que se esté en la etapa de planeación.
Probabilidad	Improbable
Impacto	Moderado
Valoración	2 + 3 = 5
Categoría	Riesgo Medio
Asignación	Departamento
Tratamiento	Aceptar el riesgo: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos de carácter tributario que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la entidad contratante y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que

	considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Improbable
	Impacto	Moderado
	Valoración	2 + 3 = 5
	Categoría	Riesgo Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Departamento del Cesar	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde el momento en que empiece a regir la norma expedida.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haga el pago del valor del impuesto o la devolución del excedente	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	A través de la exigencia de la constancia de pago correspondiente o de la certificación de la deducción del caso
	Periodicidad	Cada vez que haya modificación de las normas tributarias que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato

Para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, el Departamento del Cesar, se sirve elaborar la presente matriz de riesgos, en procura de reducir la probabilidad de su ocurrencia y de su impacto:

No.	1
Clase	General
Fuente	Externo

Etapa	Puede presentarse en cualquiera de las etapas del proceso: planeación, selección, contratación y ejecución	
Tipo	Regulatorio	
Descripción	Variaciones en la legislación Tributaria.	
Consecuencia	Creación de nuevos impuestos, supresión de impuestos existentes, aumento o disminución del valor a pagar por concepto de impuestos. Podría dar lugar a desequilibrio económico del contrato, reducción de la utilidad, insuficiencia del porcentaje destinado por el proponente o contratista a los gastos por concepto de administración de los recursos del contrato. Modificación del presupuesto oficial en caso de que se esté en la etapa de planeación.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Moderado	
Valoración	2 + 3 = 5	
Categoría	Riesgo Medio	
Asignación	Departamento	
Tratamiento	Aceptar el riesgo: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos de carácter tributario que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la entidad contratante y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Improbable
	Impacto	Moderado
	Valoración	2 + 3 = 5
	Categoría	Riesgo Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Departamento del Cesar	

Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde el momento en que empiece a regir la norma expedida.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haga el pago del valor del impuesto o la devolución del excedente	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	A través de la exigencia de la constancia de pago correspondiente o de la certificación de la deducción del caso
	Periodicidad	Cada vez que haya modificación de las normas tributarias que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato

No.	2
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Puede presentarse en cualquiera de las etapas del proceso: planeación, selección, contratación y ejecución
Tipo	Regulatorio
Descripción	Modificación del régimen de contratación estatal
Consecuencia	Expedición, Derogación, adición o modificación de las normas de contratación estatal, que inciden en las condiciones del proceso de selección de contratista o de las obligaciones generadas con la celebración, ejecución o terminación y liquidación del contrato.
Probabilidad	Posible
Impacto	Insignificante
Valoración	3+ 1= 4
Categoría	Riesgo bajo
Asignación	Departamento

Tratamiento	Aceptar el riesgo: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la entidad contratante y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Posible
	Impacto	Insignificante
	Valoración	3+ 1= 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor / Asesor en contratación de la entidad contratante	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde el momento en que empiece a regir la norma expedida.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Una vez se haya cumplido la nueva norma expedida si esta es de ejecución instantánea o al terminar el contrato si el cumplimiento de la norma implica un tracto sucesivo	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	El supervisor dará cuenta del cumplimiento de la norma en su informe periódico sobre la ejecución del contrato
	Periodicidad	Dependiendo si la nueva condición se cumple de manera instantánea o requiere de tracto sucesivo

No.	3
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Económico

Descripción	Cambio del mercado bancario	
Consecuencia	Reducción o aumento de las tasas de interés o del costo neto de la carga transaccional	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Insignificante	
Valoración	2 + 1 = 3	
Categoría	Riesgo bajo	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Aceptar el riesgo	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Improbable
	Impacto	Insignificante
	Valoración	2 + 1 = 3
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor / Secretaría de Hacienda	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se anuncie oficialmente el cambio en el mercado bancario	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se aplique la nueva medida bancaria, no se tiene el dato exacto	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	El supervisor del contrato llevará un estricto control de la contabilidad de las erogaciones en que incurra el contratista y del cumplimiento de los cambios de la

		legislación bancaria que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar
	Periodicidad	Una vez se anuncie oficialmente el cambio en el mercado bancario

No.	4	
Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Defectos de fábrica, demora en la importación y trámites de nacionalización, retrasos en el transporte de los bienes a entregar, o entrega incompleta de los mismos.	
Consecuencia	Devolución de los bienes, retraso en el proceso de entrega.	
Probabilidad	Raro	
Impacto	Mayor	
Valoración	1 + 4 = 5	
Categoría	Riesgo Medio	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferencia del riesgo a través de la efectividad de la garantía postventa para el reemplazo del bien o de la efectividad de la garantía única de cumplimiento del contrato a través del amparo de calidad de los bienes.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	1
	Impacto	3
	Valoración	1+3=4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí, porque implica retraso en la entrega de la dotación al y personal administrativo beneficiarios lo que puede afectar el plazo de ejecución máximo del contrato.	

Responsable del tratamiento	Contratista / Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde la fecha en que se haya intentado la entrega del bien con el desperfecto, o desde la fecha programada para el inicio del recibo de la dotación.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Una vez hecho el reemplazo del bien o de que se haya hecho su entrega oficial y siempre que sea revisada su buena calidad y su perfecto estado.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Haciendo revisión de cada uno de los bienes que son entregados de forma inventariada y verificando que no tengan problemas de escases en cuanto a variedad, de color, talla o estilo ofrecidos. Atendiendo los tiempos de entrega pactados según cronograma dispuesto entre contratista y el supervisor
	Periodicidad	Cada vez que haya entrega o prueba de funcionamiento de los bienes y equipos

No.	5
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción	Hurto de los bienes
Consecuencia	Retrasos en la ejecución del contrato, incumplimiento en la entrega.
Probabilidad	Improbable
Impacto	Catastrófico
Valoración	2 + 5 =7
Categoría	Riesgo alto
Asignación	Al Contratista antes de la entrega oficial de la dotación al personal administrativo.

Tratamiento	Reducir la probabilidad de ocurrencia: contar con un servicio de vigilancia durante el transporte de los bienes, y al momento de su entrega, tomar garantías contra hurtos o contar con cámaras de seguridad.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Improbable
	Impacto	Mayor
	Valoración	2 + 4 = 6
	Categoría	Riesgo alto
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí porque retrasa el cronograma de entrega de mercancía, puede causar iliquidez o pérdida de utilidad al contratista.	
Responsable del tratamiento	Contratista	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde la fecha en que tengan salida de la fábrica los bienes para su transporte hasta los establecimientos de comercio del contratista.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se repone la mercancía hurtada por parte del contratista, ofreciendo nuevamente la variedad contratada en vestido y calzado.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Solicitando al contratista la toma de las medidas de seguridad del caso, al igual que el Municipio debe implementar un plan de cuidado en almacén y durante la instalación, hasta la puesta en funcionamiento
	Periodicidad	En el momento del transporte, entrega e instalación de los equipos

No.	6
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción	Daño a los bienes por delincuencia común o por alteración del orden público.

Consecuencia	Destrucción de los bienes	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Mayor	
Valoración	2 + 4= 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Al Contratista antes de la entrega oficial de la dotación al personal administrativo.	
Tratamiento	Reducir la probabilidad de ocurrencia: contar con un servicio de vigilancia, llamar a la policía en caso de disturbios.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí, retrasa la ejecución del plan de trabajo, incluso podría dar lugar a su paralización temporal	
Responsable del tratamiento	Contratista / supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde la fecha en que se inicie el transporte de los bienes desde el proveedor o fabricante hasta los establecimientos de comercio del contratista.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando los bienes se repongan en sala de exhibición.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Solicitando al contratista la toma de las medidas de seguridad del caso.
	Periodicidad	En el momento del transporte y entrega de los bienes

No.	7

Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo pago de multas y cláusula penal pecuniaria	
Consecuencia	Incumplimiento parcial o total, cumplimiento tardío o defectuoso, responsabilidad fiscal.	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Catastrófico	
Valoración	3 + 5 =8	
Categoría	Riesgo extreme	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Imposición de multas, efectividad de cláusula penal pecuniaria, retención de saldos a favor del contratista si existen, declaración de incumplimiento contractual, declaración de caducidad, Efectividad de la garantía única de cumplimiento del contrato.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde que se evidencie el incumplimiento de las actividades a cargo del contratista	
Fecha estimada en que se	Cuando el contratista cumpla a cabalidad sus obligaciones.	

completa el tratamiento		
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Con la verificación de la entrega de los bienes a entera satisfacción del personal administrativo.
	Periodicidad	Semanal

No.	8	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	No pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	
Consecuencia	Paralización de los trabajos, retrasos.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Moderado	
Valoración	2 + 3 = 5	
Categoría	Riesgo medio	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Efectividad de la garantía única de cumplimiento del contrato, por el amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Insignificante
	Impacto	Menor
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo

¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Pasados cinco (5) días hábiles luego del requerimiento para el pago sin que ello tengo lugar.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	En la liquidación del contrato, cuando pueda deducirse el monto a pagar a los trabajadores, de los saldos debidos al contratista y se hace pago directo por parte de la administración departamental.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Solicitando la nómina de pago.
	Periodicidad	Al terminar el plazo de ejecución del contrato

No.	9
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción	Mala calidad de los bienes
Consecuencia	Surgen perjuicios que se derivan de la mala calidad de la dotación entregada, por decoloración, por oxidación de hebillas, correderas, botones, por caída o daño de broches, por suelas despegadas, etc.
Probabilidad	Improbable
Impacto	Mayor
Valoración	2 + 4 = 6
Categoría	Riesgo alto
Asignación	Contratista

Tratamiento	● Transferir el riesgo: Haciendo efectiva la garantía postventa. Además, la entidad exigirá al contratista la constitución de una garantía en donde se ampare la calidad de los bienes, a su favor y por el término del plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	El supervisor.	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Cuando un beneficiario del contrato presente queja o reclamo a la entidad contratante.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haga efectiva la garantía del caso, y se hagan las devoluciones y cambios de los bienes requeridos en las condiciones exigidas por la administración departamental.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Por revisión de las condiciones de calidad del bien
	Periodicidad	Por cada queja o reclamo recibido

No.	10
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Selección
Tipo	De corrupción y social
Descripción	Colusión de proponentes

Consecuencia	Acomodación de las condiciones del pliego para favorecer a los proponentes en colusión, manipulación del proceso de selección de contratista, posible declaratoria de desierto del proceso.	
Probabilidad	Raro	
Impacto	Insignificante	
Valoración	1 + 1 = 2	
Categoría	Riesgo bajo	
Asignación	Proponentes	
Tratamiento	Evitar el riesgo: Rechazo de los proponentes en colusión, celebración de un pacto anticorrupción con la presentación de la oferta	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Insignificante
	Valoración	1 + 1 = 2
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No	
Responsable del tratamiento	Entidad contratante	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se hace el cierre del proceso	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Con el rechazo de los proponentes en colusión o en últimas, con la adjudicación del proceso	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Haciendo una revisión acuciosa de las ofertas presentadas, verificando el comportamiento de los proponentes en las audiencias del proceso, revisando si estos han conformado uniones temporales o consorcios en el pasado o si tienen participación en alguna sociedad, club, gremio, etc.

	Periodicidad	Durante el término de evaluación de las ofertas

No.	11	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	De contratación	
Tipo	De perfeccionamiento	
Descripción	No firma del contrato	
Consecuencia	Adjudicación al proponente en segundo orden de elegibilidad si lo hay.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Mayor	
Valoración	2 + 4 = 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Proponente	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Efectividad de la garantía de seriedad del ofrecimiento	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí, en el sentido de que la retrasa.	
Responsable del tratamiento	Contratante	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se adjudique el contrato y el adjudicatario se rehúse a firman del contrato	

Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Una vez se firma el contrato por el proponente en el segundo orden de elegibilidad, o se declara desierto el proceso y se hace efectiva la garantía de seriedad del ofrecimiento.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Otorgando una fecha límite para la suscripción del contrato y estudiando si las causas alegadas por el contratista para la no firma del contrato son justas o no
	Periodicidad	Luego de que el adjudicatario se niegue a firmar el contrato previo requerimiento escrito de la entidad para tal efecto

No.	12	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	De contratación	
Tipo	De cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato	
Descripción	No toma de garantías o presentación tardía de las mismas	
Consecuencia	No inicio de la prestación del servicio	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Catastrófico	
Valoración	2 + 5 = 7	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Efectividad de la garantía de seriedad del ofrecimiento	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Catastrófico
	Valoración	1 + 5 = 6
	Categoría	Riesgo alto

¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí, porque no puede iniciarse su ejecución	
Responsable del tratamiento	Entidad Contratante	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se haya perfeccionado el contrato sin que el contratista se allane a hacer la toma de las garantías exigidas por el contratante	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se adjudica el contrato al oferente en el segundo orden de elegibilidad o cuando se declara desierto el proceso	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Con la revisión de cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato para la firma del acta de inicio.
	Periodicidad	En una sola ocasión

No.	13
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	De selección, contratación y ejecución
Tipo	De Administración
Descripción	No realizar aportes al sistema de seguridad social y el pago de obligaciones parafiscales.
Consecuencia	Paralización de los trabajos, no prestación de servicios y desvinculación de los trabajadores a la EPS, al fondo de pensiones, a la administradora de riesgos laborales, y a la caja de compensación familiar.
Probabilidad	Posible
Impacto	Moderado
Valoración	3 + 3 = 6
Categoría	Riesgo alto

Asignación	Contratista	
Tratamiento	Evitar el riesgo: Retención de sumas adeudas al contratista o el no pago de ellas para el pago directo a las entidades del caso.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4
	Categoría	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí, porque el no pago de aportes al sistema de seguridad social y el no pago de obligaciones parafiscales, dan lugar al no pago del valor del contrato.	
Responsable del tratamiento	Supervisor.	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se verifica el incumplimiento del pago, el día en que por el último digito de la cédula o el NIT del contratista, le corresponde hacerlo.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se descuentan las sumas correspondientes del saldo a pagar al contratista, en la liquidación del contrato, o con los descuentos del caso realizados sobre el valor a pagar por concepto del cumplimiento del objeto del contrato.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Solicitando las constancias de pago o planillas de autoliquidación de seguridad social y obligaciones parafiscales
	Periodicidad	Mensual

1.4.9. ASPECTO REGULATORIO

El fundamento jurídico de la Modalidad de Selección del Contratista a ser empleada por la entidad es:

- Ley de la Ley 80 de 1993 – *Estatuto General de Contratación Estatal.*
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".*

- Decreto 1082 de 2015, - Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El contratista será seleccionado a través de la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el Literal A, numeral 2, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

SELECCIÓN ABREVIADA

La Ley 1150 de 2007, en el Literal A, numeral 2, articulo 2, establece:

> *"...La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *(...)*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) **La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización** por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;*
>
> *Es menester señalar, que el proceso de selección del futuro contratista, para el presente proceso de selección se realizará a través de la modalidad de subasta inversa presencial, acorde con lo señalado en los artículos; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:*
>
> ***Decreto 1860 de 2021.***
>
> *(...)". ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
>
> *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

***Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa**. La entidad estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta.*

***Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación**. La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.*

Por otro lado, es necesario mencionar la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala:

*"**Utilización del Acuerdo Marco de Precios**. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada".*

Conforme a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Cesar, verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Tienda Virtual si existía o no acuerdo marco de precios para la **"DOTACIÓN DE VESTIDOS Y ZAPATOS DE LABOR CORRESPONDIENTES A LOS TRES (3) CUATRIMESTRES DE LA VIGENCIA 2026, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO VINCULADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 70 DE 1988 Y EL DECRETO 1978 DE 1989"**, figurando la existencia del Acuerdo Marco CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025 *"Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado",* el cual se encuentra vigente, en el que se incluyen los bienes requeridos por la entidad, el cual una vez fue verificado, de manera objetiva, acorde al plazo de ejecución del proceso, las denominaciones, las especificaciones técnicas y la forma de entrega de los bienes, se concluye que no es posible satisfacer la necesidad de la Entidad a través de dicho Acuerdo, conforme a los aspectos que se expondrán más adelante.



No obstante, la existencia y vigencia del Acuerdo Marco, la entidad para efectos de determinar la conveniencia de adherirse al mismo, el cual una vez fue verificado, de manera objetiva, teniendo en cuenta factores de costo - beneficio, plazo de ejecución, se concluye que no es posible satisfacer la necesidad de la Entidad a través de dicho Acuerdo, conforme a los siguientes argumentos:

- Los tiempos máximos de entrega o plazo máximo para la entrega de los bienes, estipulados en el "Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado", oscila entre 50 y 145 días calendarios dependiendo del número de prendas a entregar. En el presente proceso se tiene contemplado la entrega de las cantidades que se aprecian en la siguiente tabla:

	VIGENCIA 2026		
PRENDA	N° PERSONAL ADMINISTRIVO	N° PRENDAS POR	TOTAL PRENDAS

		PERSONAL ADMINISTRIVO	POR ENTREGAR
JEAN CLASICO HOMBRE	217	3	651
CAMISA POLO HOMBRE	217	3	651
CALZADO DEPORTIVO CABALLERO	288	3	864
JEAN CLASICO DAMA	318	3	954
CAMISA TIPO POLO DAMA	318	3	954
CALZADO DEPORTIVO DAMA	356	3	1068

Respecto al CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025 *"Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado"*, se tiene que los tiempos de entrega de acuerdo con las cantidades requeridas por la entidad en el presente proceso serian de máximo 90 días calendarios al encontrarse tanto en las modalidades de Uniformes Institucionales (Cantidad de Conjuntos) y de Vestuarios de Calle (Cantidad de Prendas) la cantidad entre 101 a 1500, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla de la Minuta-acuerdo-Marco-Confecciones-CCE-SNG-AMP-006-2025, así:

Tabla 1 Plazo máximo para la entrega de los bienes

Segmentos	Uniformes Institucionales (Cantidad de Conjuntos)	Vestuarios de Calle (Cantidad de Prendas)	Días calendario	
			Catálogo de características uniformes y propio del proveedor	Catálogo de características no uniformes
Del uno (1) al tres (3)	Menor o igual a 100	Menor o igual a 100	50	El tiempo de entrega para los productos de características técnicas no uniformes debe ser definido por el proveedor en la respuesta a la solicitud de información creada por la entidad compradora en la TVEC.
	De 101 a 1.500	De 101 a 1.500	90	
	De 1.501 a 3.000	De 1.501 a 3.000	105	
	De 3.001 a 20.000	De 3.001 a 20.000	115	
	De 20.001 a 30.000	De 20.001 a 30.000	130	
	Mayor a 30.000	Mayor a 30.000	145	

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Aunado a lo anterior, el acuerdo marco no contempla términos de entregas menores a los señalados anteriormente, por el contrario, establece que una vez generada la orden de compra la entidad compradora y el proveedor, de común acuerdo podrán establecer **un mayor plazo máximo de entrega, siempre y cuando el nuevo plazo no contraríe los plazos legales para la entrega de los uniformes institucionales y el vestuario de calle a los funcionarios**, es decir, se pueden contemplar plazos mayores de común acuerdo pero no inferiores a los arriba enunciados.

Así mismo, se debe tener en consideración que la misma Minuta-acuerdo-Marco-Confecciones-CCE-SNG-AMP-006-2025, establece y enuncia el momento a partir del cual comienza a contabilizarse y a contabilizar ese plazo máximo al proveedor para realizar la respectiva entrega, como también las condiciones para que ello opere.

El presente proceso de selección tiene como plazo máximo para su ejecución el día 31 de diciembre de 2026.

Por lo anterior, y como ya se expresó, los AMP presentan plazos máximos de ejecución extensos, los cuales incluso sobrepasarían, la vigencia fiscal, lo que vulneraria el Principio de la Anualidad del Presupuesto.

En atención a lo anteriormente expresado, atendiendo la imposibilidad de satisfacer la necesidad a través de un Acuerdo Marco de Precios y teniendo en cuenta los bienes a adquirir y la cuantía del proceso, el proceso de selección será adelantado por la entidad bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, en cumplimiento al artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo descrito en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que se presenta en la presente vigencia fiscal 2026.

La adjudicación de la presente selección abreviada - Subasta Inversa, en el presente caso, se dará al oferente que cumpla los requisitos habilitantes y que en audiencia de subasta ofrezca el menor valor total.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 310 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015., que establece: "Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Preciospara el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificarlas ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías", la entidad realizó una comparación de los procesos de Subasta y Bolsa de Productos, describiendo sus principales características y ventajas, con lo cual se concluye que la modalidad pertinente para satisfacer la presente necesidad es la selección abreviada por subasta inversa.

La entidad al comparar los procesos de Subasta Inversa y Bolsa de Productos, teniendo en cuenta sus principales características y ventajas, concluye que la modalidad pertinente para satisfacer la presente necesidad es la selección abreviada por subasta inversa Electrónica.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.1. IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DEL SECTOR

RAZÓN SOCIAL
INVERSIONES CONAVEL Y ASOCIADOS SAS
CONFECCIONES MILLAR S.A.S
INDUSTRIAS DT SAS

DOMINGO SAS
TEXTILES ACRILAN SAS
PANTITEX SAS
CONFECCIONES MONTHELIER S.A.S
INDUSTRIAS TAUFIK S.A.S.
COMPAÑIA NACIONAL DE TEXTIL SAS
MANUFACTURAS PALASO SAS
GRUPO MACARSA SAS
I.B.S. ZONA FRANCA S.A.
INDUCORSET S.A.S.
CONFECCIONES INDUSTRIALES SURAMERICA SAS
CREACIONES CHAZARI S.A.
CONFECCIÓN Y CORTE SAS
CASA INTERNACIONAL DE DISEÑO & MODA CIDMA SAS
INDUSTRIAS BUENOS AIRES LTDA
CONFECCIONES INTIMAS LTDA
CONFECCIONES MEICY SAS BIC
TEXTILES VELANEX S.A.
DISEÑOS D COMO LTDA
CREACIONES LA BARONESA LIMITADA
CONFECCIONES LUTHIER SAS
DUMESA SA
CREACIONES KIKES SPORT S.A.S.
IMAGEN JUNIOR SAS
PIJAMAS Y DISEÑOS SA
CAMACHO VELEZ S.A.
CI CONINDEX SA
FABRICAMOS SU SUDADERA LTDA

RAINCO SAS
SELETTI S.A.S.
comercializadora pointer sas en reorganizacion
TCW S.A.S.
CREACIONES IRUÑA SAS
DOTACIONES HERMANOS LONDOÑO GOMEZ SAS BIC
MODA ACTUAL SAS
FERRESOL SAS
UNITED SAS
CONFECCIONES Y PROMOCIONES SAS
ANDRES OTALORA SAS
YUBARTA SAS
AG TEX GROUP S.A.S
CAMISAS BAVARA SAS
NCS BRANDS SAS
JHON KELLY JEANS S.A.S
Equilibrium International Corporation C.I. LTDA
CONFECCIONES SALOME SAS
INTERNACIONAL DE SOMBREROS SAS
CONFECCIONES CARIBEAN SAS
TEXMAQUILA SAS
FELJA SAS
CALCETERIA GLOBAL SAS
DOGAMA S.A.S
Suramericana de Textiles S.A.S.
GRUPO CARVACARO SAS
INDUSTRIAS MORARBE SAS
RACKETBALL S.A.

CI PROMARCAS SAS
GENERACION 21 S.A.S.
CONFECCIONES CALAR SAS
SODIMCO INTERNACIONAL SAS
AYA CORP SAS CONFECCION PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO AYA CORP SAS DE PIEL
COLORS SAS
EUROCORSETT SAS
INDUSTRIAS LELY S.A.S
TRUCCO´S FASHION S.A.S
GUMMYTEX SAS
CONFECCION Y DISTRIBUCIONES FIRLAN S.A.S.
CI PACK BLUE SAS
SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL GIRDLE & LINGERIE S.A.S
CREAJEANS S.A.S.
CONFECCIONES MIDY SAS
BAHAMON AGUIRRE SAS
STUDIO 4 SAS
CREACIONES JA S.A.S.
EURO SAS
CONFETEX DE COLOMBIA S.A.S.
PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS
PETTACCI SA
GADOL C.I.S.AS.
GRUPO QUIROMAR SAS
BETTINA SPITZ Y CIA LTDA
PEPAL SAS

C.I INVERSIONES DERCA SAS EN REORGANIZACION
GRUPO SAKA SAS
CUPISA COMERCIALIZADORA SA
CONFECCIONES AVILTEX SAS
INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS
MB TECH COLOMBIA SAS
INDUSTRIA MANUFACTURERA Y TEXTILERA DE COLOMBIA S. A. S.
INDUSTRIA VARBRO S A S
MANUFACTURAS REYMON SA
CONFECCIONES Y DISEÑOS J. ORTIZ & CIA LTDA
MUNDIOVEROLES SAS
SUPERIOR DE DOTACIONES SAS
COMERCIALIZADORA ZOE SAS
ICON CAP SAS
ROPA INTIMA CAROL SAS

2.2. ANALISIS REQUISITOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021 Y POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN TERRITORIAL

LIMITACIÓN TERRITORIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

La Gobernación del Cesar, en cumplimiento de su misión institucional de contribuir al desarrollo social, económico y tecnológico del país mediante la formación profesional integral y el fortalecimiento del sector productivo, justifica la limitación territorial al Municipio de Valledupar o departamental, departamento del Cesar en el presente proceso de contratación. Esta decisión se fundamenta en el contexto socioeconómico regional, en los principios que orientan la contratación estatal y en la necesidad de generar un impacto positivo directo en el territorio donde se ejecutará el objeto contractual.

El Municipio de Valledupar y el departamento del Cesar presenta condiciones críticas en materia de empleo y desarrollo económico. Según cifras oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Cesar registró en 2024 la novena tasa de desempleo más alta del país, con un 11,3%, realizado el comparativo de 23 departamentos que, en primer lugar, se encuentra el departamento del Chocó con 15,9 y en último lugar el departamento de Nariño con 6,5%1. Asimismo, el 64,4% de los trabajadores del departamento se encuentran en condiciones de informalidad laboral, lo que limita el acceso a garantías laborales, seguridad social y estabilidad económica. A esto se suma que, en 2023, la ciudad de Valledupar,

capital del departamento, registró una tasa de pobreza monetaria del 49,8%, ubicándose como la segunda ciudad con mayor pobreza en Colombia2. Este panorama evidencia un entorno económico vulnerable que demanda acciones institucionales enfocadas en dinamizar la economía local y fortalecer los procesos productivos del territorio.

Frente a este escenario, limitar el presente proceso de contratación al Municipio de Valledupar o al departamento del Cesar es coherente con el enfoque misional de la Gobernación del Cesar, ya que permite direccionar recursos públicos hacia el territorio directamente beneficiado con la ejecución del contrato. Esta decisión no solo genera eficiencia logística y operativa, al facilitar el acceso y cumplimiento por parte de los proveedores locales, sino que además contribuye al desarrollo económico de la región al incentivar la participación de actores económicos del territorio. De esta forma, la Gobernación del Cesar fortalece la cadena de valor local, estimula la competitividad regional y promueve la generación de empleo en el departamento.

La limitación territorial también encuentra sustento en la normatividad vigente. La Ley 80 de 1993, en su artículo 3, establece que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, entre ellos la promoción del desarrollo regional. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Sistema de Compras Públicas, establece la posibilidad de aplicar criterios diferenciales y condiciones específicas siempre que estén debidamente motivadas y se garantice la pluralidad de oferentes. En este caso, la limitación territorial se justifica plenamente por razones técnicas, logísticas, sociales y económicas, que se relacionan directamente con la capacidad de respuesta oportuna de los proveedores locales, la necesidad de dinamizar la economía del territorio de ejecución, y el principio de eficiencia que rige la gestión pública.

Es importante aclarar que esta limitación no corresponde a un proceso dirigido exclusivamente a MIPYMES, pues, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones especiales de participación para este tipo de empresas deben ser solicitadas expresamente por ellas. En este caso, la limitación territorial obedece exclusivamente a la necesidad de intervenir positivamente en un contexto regional determinado, garantizando el cumplimiento efectivo del objeto contractual y alineándose con el mandato misional de la Gobernación del Cesar.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, limitar territorialmente este proceso de contratación al Municipio de Valledupar o al departamento del Cesar constituye una medida pertinente, legal y técnica, orientada a promover el desarrollo regional, a mejorar las condiciones de empleo y a facilitar la ejecución eficiente de los recursos públicos en el contexto territorial donde se generará el impacto.

2.3 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", y en concordancia con la modificación efectuada al Artículo 12 de la Ley 590 de 2000, la entidad incorpora dentro de su proceso de planeación contractual medidas orientadas a promover el acceso efectivo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) a los procesos de contratación pública.

Dicho artículo establece en su numeral primero:

"Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras

directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación."

En consonancia con lo anterior, la entidad realiza un análisis del sector económico objeto del presente proceso, identificando y relacionando algunos proveedores potenciales clasificados como MIPYMES, según los criterios de segmentación empresarial definidos en el Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019, el cual adiciona el Capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Esta normativa reglamenta el Artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, o por las disposiciones que en el futuro lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El análisis realizado permitió determinar que varios de los proveedores que manifestaron interés y/o presentaron pre cotizaciones corresponden a empresas que, por su nivel de activos, ingresos anuales y número de empleados, se clasifican como MIPYMES. Esta verificación se realiza con base en la documentación aportada por los proveedores o mediante consulta de registros públicos como el RUES (Registro Único Empresarial y Social) y las bases del RUP (Registro Único de Proponentes), cuando aplique.

El Departamento del Cesar, teniendo en cuenta que las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) son actores estratégicos en el crecimiento de la economía, la transformación del aparato productivo nacional y regional, deja constancia en el presente análisis, que en la región (Departamento y Municipios del Cesar) existen micro, pequeñas y medianas empresas con la capacidad jurídica, financiera y técnica para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

2.4. CONVOCATORIAS IIMITADAS A MIPYME.

Convocatorias Iimitadas a Mipyme. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

Umbral PYMES US $ 125.000
Umbral PYMES COL $ 511.708.497
Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022-2023).
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de

Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, incluye la posibilidad de conceder la participación exclusiva a MIPYMES, siempre que el valor del proceso de contratación sea menor a $125.000 Dólares Americanos, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para el efecto, el umbral Mipymes 2026 lo estimó en **$ 511.708.497 COP**; teniendo en cuenta que el monto del presupuesto asignado para el presente proceso de selección es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($299.287.324) IVA INCLUIDO,** por lo tanto la cuantía del presente proceso de selección NO excede dicho Umbral, la convocatoria **SI** se podrá limitar a Mipymes domiciliadas en el municipio de Valledupar o MiPymes domiciliadas en el Departamento del Cesar.

El Decreto 1860 de 2021 en el Artículo 5 que establece:

Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Con la posibilidad de limitar los procesos de contratación a la participación de mipymes regionales, el Departamento del Cesar contribuye a una nueva generación de políticas nacionales de fomento que permitan a las regiones enfrentar los desafíos en el camino hacia un nuevo estilo de desarrollo, así mismo se podrá contribuir a profundizar el papel de las mipymes y las políticas de apoyo respectivas en el desarrollo de la región.

2.5. ANALISIS ACREDITACIÓN INDUSTRIA NACIONAL DECRETO 680

El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, señala en el numeral 1º la forma como debe acreditarse el factor de desempate relacionado con "Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros", determinando que en los procesos en que no aplique el puntaje previsto en inciso primero del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en

beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Por consiguiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, se debe realizar el correspondiente análisis con el fin de determinar si para la prestación del servicio se requiere de bienes nacionales para su ejecución, para lo cual se tiene en cuenta la definición de bienes nacionales establecida en el artículo 1º del Decreto 2680 de 2009.

Luego de verificar las obligaciones a cargo del contratista, así como las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, se concluye que para la ejecución del servicio a contratar no es necesario contar con bienes nacionales, por consiguiente, no procede la aplicación de los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

2.6. TRATADOS COMERCIALES

Un Tratado de Libre Comercio (TLC) o acuerdo comercial es un pacto entre países para reducir barreras al comercio (como aranceles, requisitos aduaneros, etc.), facilitar exportaciones/importaciones y fomentar inversión.
Colombia tiene aproximadamente 17 acuerdos vigentes que cubren más de 65 países y potencialmente alrededor de 1.500 millones de consumidores.
Estos acuerdos ayudan a los exportadores colombianos a acceder a más mercados, incrementar competitividad, diversificar destinos y productos.

Principales acuerdos comerciales de Colombia

Nº	ACUERDO / SOCIO(S)	TIPO DE ACUERDO	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BENEFICIOS PRINCIPALES
1	Comunidad Andina de Naciones (CAN) - Bolivia, Ecuador, Perú	Integración Regional	1969 (vigente)	Libre comercio regional y armonización normativa.
2	CARICOM - Países del Caribe	Acuerdo de Alcance Parcial	1995	Exportaciones agrícolas y alimentos procesados.
3	México (G2)	TLC Bilateral	1995	Preferencias arancelarias y cooperación regional.
4	Chile	TLC Bilateral	2009	Mayor integración económica y apertura del Pacífico.
5	Mercosur - Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay	Acuerdo de Alcance Parcial	2005	Acceso preferencial a mercados del Cono Sur.
6	Alianza del Pacífico - Chile, Perú, México, Colombia	Integración Económica Regional	2012	Libre circulación de bienes, capitales y servicios.
7	EFTA - Suiza, Noruega, Islandia, Liechtenstein	TLC Multilateral	2011	Acceso preferencial a países europeos no UE.
8	Canadá	TLC Bilateral	2011	Apertura al mercado norteamericano.
9	Estados Unidos	TLC Bilateral	2012	Acceso al mayor mercado mundial y atracción de inversión.
10	Venezuela	Acuerdo de Alcance Parcial	2012	Fortalecimiento del comercio fronterizo.

11	Unión Europea	TLC Multilateral	2013	Acceso preferencial a 27 países europeos.
12	Corea del Sur	TLC Bilateral	2016	Apertura a mercados asiáticos de alta tecnología.
13	Costa Rica	TLC Bilateral	2016	Consolidación de comercio con Centroamérica.
14	Israel	TLC Bilateral	2020	Cooperación tecnológica e innovación.
15	Panamá	Acuerdo de Alcance Parcial	2013	Fortalecimiento de relaciones logísticas y portuarias.
16	Triángulo Norte - El Salvador, Guatemala, Honduras	TLC Multilateral	2010	Expansión comercial en Centroamérica.
17	Cuba	Acuerdo de Alcance Parcial	2001	Promoción de exportaciones agrícolas y medicamentos.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Son considerados leyes de la República y se pretende dar trato nacional a los extranjeros.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es parte:

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[3]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico[4]	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC[5]	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[6]	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[7]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Valores:

El Acuerdo Comercial con Alianza Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000;
y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000.

El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $834'620.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $62.596'500.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000.

Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

2.7. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los Indicadores Financieros aquí establecidos obedecen al análisis de la información financiera consultada en la página de la Superintendencia de Sociedades., donde se obtuvo la información de los estados financieros de algunas empresas que participan en el sector, con corte financiero del año 2025.

A continuación, presentamos la información financiera de algunas compañías del sector.

GOBERNACIÓN DEL CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

DOTACIÓN DE VESTIDOS Y ZAPATOS DE LABOR CORRESPONDIENTES A LOS TRES (3) CUATRIMESTRES DE LA VIGENCIA 2026, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO VINCULADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 70 DE 1988 Y EL DECRETO 1978 DE 1989.

	RAZON SOCIAL	ACTIVO CORRIENTE	ACTIVO TOTAL	PASIVO CORRIENTE	PASIVO TOTAL	PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERESES
1	INVERSIONES CONAVEL Y ASOCIADOS SAS	$ 3.619.685	$ 4.927.466	$ 1.250.822	$ 3.176.267	$ 1.751.199	$ 91.091	$ 27.918
2	CONFECCIONES MILLAR S.A.S	$ 27.537.538	$ 35.590.023	$ 9.913.301	$ 14.057.967	$ 21.532.056	$ 3.797.164	$ 1.423.166
3	INDUSTRIAS DT SAS	$ 10.281.681	$ 25.458.302	$ 2.204.504	$ 3.041.159	$ 22.417.143	$ 1.032.506	$ 99.167
4	DOMINGO SAS	$ 3.021.636	$ 16.925.156	$ 740.309	$ 1.980.484	$ 14.944.672	$ 466.062	
5	TEXTILES ACRILAN SAS	$ 24.142.752	$ 31.380.728	$ 8.665.939	$ 19.005.891	$ 12.374.837	$ 6.021.428	$ 3.314.154
6	PANTITEX SAS	$ 513.532	$ 8.135.555	$ 169.662	$ 769.440	$ 7.366.115	$ 177.503	$ 13.456
7	CONFECCIONES MONTHELIER S.A.S	$ 9.450.052	$ 11.891.585	$ 1.749.511	$ 4.072.437	$ 7.819.148	$ 621.469	$ 53.641
8	INDUSTRIAS TAUFIK S.A.S.	$ 7.230.438	$ 8.316.392	$ 588.849	$ 588.849	$ 7.727.543	$ 973.639	$ 77.190
9	COMPAÑIA NACIONAL DE TEXTIL SAS	$ 41.721.085	$ 53.495.657	$ 12.020.263	$ 17.302.962	$ 36.192.695	$ 3.548.695	$ 1.532.883
10	MANUFACTURAS PALASO SAS	$ 4.194.551	$ 4.395.683	$ 1.417.589	$ 1.440.199	$ 2.955.484	$ 124.816	$ 53.379
11	GRUPO MACARSA SAS	$ 6.008.107	$ 6.356.984	$ 1.764.304	$ 2.245.986	$ 4.110.998	$ 490.030	$ 66.317
12	I.B.S. ZONA FRANCA S.A.	$ 9.488.507	$ 12.222.198	$ 4.175.872	$ 7.495.673	$ 4.726.525	$ 1.542.318	$ 967.915
13	INDUCORSET S.A.S.	$ 2.788.974	$ 3.527.131	$ 301.530	$ 305.105	$ 3.222.026	$ 798.494	$ 69.230
14	CONFECCIONES INDUSTRIALES SURAMERICA SAS	$ 9.869.398	$ 12.625.338	$ 3.916.803	$ 3.932.806	$ 8.692.532	$ 1.121.277	$ 55.862
15	CREACIONES CHAZARI S.A.	$ 4.169.709	$ 4.825.458	$ 1.504.994	$ 3.060.611	$ 1.764.847	$ 411.768	$ 290.040
16	CONFECCIÓN Y CORTE SAS	$ 6.765.431	$ 8.860.115	$ 7.858.406	$ 7.858.406	$ 1.001.709	$ 1.385.778	$ 218.316
17	CASA INTERNACIONAL DE DISEÑO & MODA CIDMA SAS	$ 7.569.534	$ 9.003.559	$ 2.147.497	$ 4.204.679	$ 4.798.880	$ 1.223.834	$ 330.967
18	INDUSTRIAS BUENOS AIRES LTDA	$ 9.670.397	$ 12.364.948	$ 3.539.786	$ 3.548.246	$ 8.816.702	$ 972.454	$ 55.839
19	CONFECCIONES INTIMAS LTDA	$ 5.200.597	$ 7.377.489	$ 1.884.003	$ 4.918.855	$ 2.458.634	$ 374.953	$ 475.119
20	CONFECCIONES MEICY SAS BIC	$ 3.035.797	$ 6.329.950	$ 1.072.166	$ 3.881.368	$ 2.448.582	$ 285.707	$ 132.772
21	TEXTILES VELANEX S.A.	$ 16.497.574	$ 16.642.483	$ 4.636.695	$ 4.636.695	$ 12.005.788	$ 2.063.594	$ 766.064
22	DISEÑOS D COMO LTDA	$ 394.862	$ 622.899	$ 27.610	$ 27.610	$ 595.289	$ 23.995	$ 2.168
23	CREACIONES LA BARONESA LIMITADA	$ 2.851.494	$ 5.950.215	$ 1.130.336	$ 2.024.437	$ 3.925.778	$ 42.222	
24	CONFECCIONES LUTHIER SAS	$ 3.649.192	$ 9.641.690	$ 1.654.015	$ 4.004.420	$ 5.637.270	$ 379.585	
25	DUMESA SA	$ 14.352.111	$ 24.808.386	$ 12.081.768	$ 18.128.003	$ 6.680.383	$ 2.643.171	$ 1.936.590
26	CREACIONES KIKES SPORT S.A.S.	$ 5.364.430	$ 6.922.139	$ 2.316.098	$ 2.316.098	$ 4.606.041	$ 225.056	$ 141.251
27	IMAGEN JUNIOR SAS	$ 5.289.384	$ 6.614.756	$ 1.845.188	$ 2.196.488	$ 4.418.268	$ 554.260	$ 307.935
28	PIJAMAS Y DISEÑOS SA	$ 6.456.986	$ 6.913.217	$ 3.470.529	$ 3.966.235	$ 2.946.982	$ 1.008.567	$ 248.797
29	CAMACHO VELEZ S.A.	$ 4.131.491	$ 5.519.159	$ 435.950	$ 3.088.212	$ 2.430.947	$ 196.860	$ 113.108
30	CI CONINDEX SA	$ 18.986.178	$ 24.486.129	$ 10.909.219	$ 16.803.236	$ 7.682.893	$ 1.741.485	$ 1.911.797
31	FABRICAMOS SU SUDADERA LTDA	$ 8.371.168	$ 17.430.585	$ 2.554.158	$ 3.783.036	$ 13.647.549	$ 2.212.101	$ 337.422
32	RAINCO SAS	$ 16.277.796	$ 25.517.729	$ 1.092.027	$ 13.412.805	$ 12.104.924	$ 1.538.976	$ 1.538.346
33	SELETTI S.A.S.	$ 4.055.603	$ 5.685.773	$ 2.242.128	$ 2.242.406	$ 3.443.367	$ 163.897	
34	comercializadora pointer sas en reorganizacion	$ 14.319.888	$ 20.691.301	$ 18.901.614	$ 19.039.202	$ 1.652.099	$ 172.121	$ 27.980
35	TCW S.A.S.	$ 3.209.267	$ 3.896.744	$ 1.647.462	$ 2.977.793	$ 918.951	$ 593.606	$ 458.645
36	CREACIONES IRUÑA SAS	$ 4.633.344	$ 4.750.046	$ 339.422	$ 3.373.902	$ 1.376.144	$ 206.649	$ 352.429
37	DOTACIONES HERMANOS LONDOÑO GOMEZ SAS BIC	$ 10.956.360	$ 12.609.451	$ 2.369.949	$ 2.369.949	$ 10.239.502	$ 2.336.688	$ 55.478
38	MODA ACTUAL SAS	$ 26.450.734	$ 28.076.301	$ 5.357.608	$ 5.596.460	$ 22.479.841	$ 3.799.903	$ 415.074
39	FERRESOL SAS	$ 2.289.763	$ 2.865.199	$ 1.010.274	$ 1.375.815	$ 1.489.384	$ 204.024	$ 59.189
40	UNITED SAS	$ 1.207.729	$ 34.517.251	$ 13.698.850	$ 13.698.850	$ 20.818.401	$ 1.591.156	
41	CONFECCIONES Y PROMOCIONES SAS	$ 7.028.108	$ 7.044.862	$ 2.965.988	$ 4.303.847	$ 2.741.015	$ 1.461.063	$ 148.855
42	ANDRES OTALORA SAS	$ 10.088.642	$ 11.535.960	$ 3.757.873	$ 5.701.063	$ 5.834.897	$ 1.657.413	$ 309.839
43	YUBARTA SAS	$ 8.376.332	$ 9.749.167	$ 557.270	$ 4.813.902	$ 4.935.265	$ 776.295	$ 458.896
44	AG TEX GROUP S.A.S	$ 51.671.081	$ 59.240.227	$ 31.426.374	$ 43.232.964	$ 16.007.263	$ 14.157.310	$ 2.505.638
45	CAMISAS BAVARA SAS	$ 2.033.090	$ 3.571.707	$ 1.363.739	$ 1.423.837	$ 2.147.870	$ 609.146	$ 38.296
46	NCS BRANDS SAS	$ 137.994.661	$ 194.619.241	$ 124.408.507	$ 125.405.548	$ 69.213.693	$ 6.899.927	
47	JHON KELLY JEANS S.A.S	$ 952.953	$ 3.605.105	$ 1.197.216	$ 1.715.122	$ 1.889.983	$ 127.721	
48	Equilibrium International Corporation C.I. LTDA	$ 2.024.430	$ 2.333.014	$ 611.722	$ 1.158.915	$ 1.174.099	$ 114.830	
49	CONFECCIONES SALOME SAS	$ 18.589.291	$ 19.447.704	$ 12.351.374	$ 12.351.374	$ 7.096.330	$ 220.552	
50	INTERNACIONAL DE SOMBREROS SAS	$ 3.424.628	$ 4.490.080	$ 1.564.431	$ 2.091.203	$ 2.398.877	$ 529.724	$ 367.548
51	CONFECCIONES CARIBEAN SAS	$ 10.764.123	$ 11.679.196	$ 3.636.647	$ 3.636.906	$ 8.042.290	$ 1.017.213	$ 136.789
52	TEXMAQUILA SAS	$ 4.090.254	$ 4.913.703	$ 2.044.992	$ 2.044.992	$ 2.868.711	$ 998.801	
53	FELJA SAS	$ 14.647.895	$ 22.386.834	$ 7.551.599	$ 13.485.420	$ 8.901.414	$ 2.477.333	$ 1.317.240
54	CALCETERIA GLOBAL SAS	$ 3.560.102	$ 4.588.463	$ 755.253	$ 1.063.209	$ 3.525.254	$ 533.560	$ 73.448
55	DOGAMA S.A.S	$ 997.012	$ 2.500.074	$ 1.246.009	$ 1.246.009	$ 1.254.065	$ 897.494	$ 8.062
56	Suramericana de Textiles S.A.S.	$ 48.480.288	$ 65.132.662	$ 31.509.850	$ 36.510.293	$ 28.622.369	$ 5.560.601	$ 2.669.838
57	GRUPO CARVACARO SAS	$ 10.557.118	$ 12.252.768	$ 1.949.479	$ 2.403.258	$ 9.849.510	$ 149.382	$ 144.927
58	INDUSTRIAS MORARBE SAS	$ 12.854.804	$ 20.953.294	$ 6.123.560	$ 13.778.494	$ 7.174.800	$ 4.862.053	$ 812.838
59	RACKETBALL S.A.	$ 11.977.889	$ 13.934.678	$ 4.327.892	$ 5.330.328	$ 8.604.350	$ 1.838.040	$ 733.197
60	CI PROMARCAS SAS	$ 5.377.465	$ 9.133.130	$ 2.884.295	$ 2.884.295	$ 6.248.835	$ 850.571	
61	GENERACION 21 S.A.S.	$ 11.248.731	$ 11.971.358	$ 4.026.683	$ 5.511.349	$ 6.460.009	$ 3.030.048	$ 350.935
62	CONFECCIONES CALAR SAS	$ 13.163.838	$ 14.262.348	$ 6.184.046	$ 8.573.119	$ 5.689.229	$ 1.004.178	$ 754.161
63	SODIMCO INTERNACIONAL SAS	$ 8.392.254	$ 10.088.363	$ 5.352.106	$ 7.400.585	$ 2.687.778	$ 2.012.379	$ 1.668.050
64	AYA CORP SAS CONFECCION PRENDAS DE VESTIR EXCEP	$ 24.127.032	$ 32.010.203	$ 6.739.032	$ 11.204.634	$ 20.805.569	$ 534.051	$ -
65	COLORS SAS	$ 16.265.404	$ 24.578.461	$ 6.034.159	$ 6.713.402	$ 17.865.059	$ 2.509.792	$ 1.186.796

66	EUROCORSETT SAS	$ 13.051.604	$ 38.359.571	$ 10.885.275	$ 20.959.827	$ 17.399.744	$ 4.865.212	$ 2.451.749
67	INDUSTRIAS LELY S.A.S	$ 8.020.755	$ 8.201.498	$ 4.160.042	$ 4.160.042	$ 4.041.456	$ 356.461	$ 477.943
68	TRUCCO´S FASHION S.A.S	$ 18.131.197	$ 20.879.429	$ 4.684.015	$ 14.882.742	$ 5.996.687	$ 2.358.065	$ 1.584.758
69	GUMMYTEX SAS	$ 1.733.482	$ 1.782.300	$ 504.425	$ 504.425	$ 1.277.875	$ 2.100	$ 32.074
70	CONFECCION Y DISTRIBUCIONES FIRLAN S.A.S.	$ 15.346.878	$ 16.371.026	$ 7.772.846	$ 7.827.401	$ 8.543.625	$ 1.850.358	$ 1.649.293
71	CI PACK BLUE SAS	$ 21.070.033	$ 29.248.317	$ 10.948.478	$ 21.669.000	$ 7.579.317	$ 3.106.019	$ 2.741.873
72	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL GIR	$ 305.402.570	$ 664.012.089	$ 287.590.575	$ 512.971.544	$ 151.040.545	$ 13.929.977	$ 32.521.183
73	CREAJEANS S.A.S.	$ 8.776.247	$ 22.193.224	$ 10.562.553	$ 16.719.828	$ 5.473.396	$ 1.406.694	
74	CONFECCIONES MIDY SAS	$ 1.951.270	$ 2.107.012	$ 1.525.643	$ 1.667.246	$ 439.766	$ 141.596	
75	BAHAMON AGUIRRE SAS	$ 4.333.112	$ 4.397.082	$ 297.736	$ 297.946	$ 4.099.136	$ 408.503	
76	STUDIO 4 SAS	$ 4.919.004	$ 4.947.104	$ 2.704.393	$ 3.637.787	$ 1.309.317	$ 450.798	$ 293.462
77	CREACIONES JA S.A.S.	$ 6.429.561	$ 7.743.036	$ 3.803.886	$ 4.433.166	$ 3.309.870	$ 708.483	
78	EURO SAS	$ 12.695.946	$ 15.173.384	$ 2.587.989	$ 3.096.761	$ 12.076.623	$ 1.760.667	$ 98.338
79	CONFETEX DE COLOMBIA S.A.S.	$ 16.635.736	$ 21.848.271	$ 6.157.549	$ 12.169.760	$ 9.678.511	$ 1.998.568	
80	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONE	$ 1.236.693	$ 22.677.598	$ 1.166.458	$ 2.436.458	$ 20.241.140	$ 1.919.786	$ 32.956
81	PETTACCI SA	$ 4.749.680	$ 9.610.885	$ 1.144.248	$ 1.973.891	$ 7.636.994	$ 856.956	$ 474.751
82	GADOL C.I.S.AS.	$ 9.180.589	$ 9.229.948	$ 4.926.388	$ 4.926.388	$ 4.303.560	$ 1.590.287	$ 908.124
83	GRUPO QUIROMAR SAS	$ 9.829.207	$ 10.041.157	$ 2.599.912	$ 3.931.632	$ 6.109.525	$ 715.022	
84	BETTINA SPITZ Y CIA LTDA	$ 4.919.248	$ 8.786.692	$ 1.003.334	$ 1.003.334	$ 7.783.358	$ 1.283.560	$ 173.854
85	PEPAL SAS	$ 20.422.909	$ 21.509.445	$ 19.910.084	$ 20.623.940	$ 885.505	$ 687.975	$ 282.294
86	C.I INVERSIONES DERCA SAS EN REORGANIZACION	$ 18.936.461	$ 22.133.506	$ 16.158.574	$ 17.660.239	$ 4.473.267	$ 103.065	$ 496
87	GRUPO SAKA SAS	$ 42.898.634	$ 55.633.555	$ 18.288.466	$ 38.522.565	$ 17.110.990	$ 6.137.193	$ 5.373.622
88	CUPISA COMERCIALIZADORA SA	$ 1.691.319	$ 2.463.723	$ 70.260	$ 681.156	$ 1.782.567	$ 11.179	$ 2.461
89	CONFECCIONES AVILTEX SAS	$ 7.251.059	$ 10.045.660	$ 2.636.955	$ 3.705.265	$ 6.340.395	$ 220.062	$ 72.763
90	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	$ 43.318.808	$ 55.006.957	$ 2.627.366	$ 15.435.325	$ 39.571.632	$ 2.742.696	
91	MB TECH COLOMBIA SAS	$ 6.050.390	$ 8.049.610	$ 1.311.149	$ 2.467.330	$ 5.582.280	$ 702.201	$ 304.170
92	INDUSTRIA MANUFACTURERA Y TEXTILERA DE COLOMBI	$ 4.108.591	$ 4.918.233	$ 611.475	$ 2.786.653	$ 2.131.580	$ 310.972	$ 41.725
93	INDUSTRIA VARBRO S A S	$ 6.748.524	$ 12.682.591	$ 1.724.939	$ 3.424.324	$ 9.258.267	$ 1.626.921	
94	MANUFACTURAS REYMON SA	$ 31.719.859	$ 35.149.157	$ 15.143.904	$ 16.669.060	$ 18.480.097	$ 5.884.677	$ 184.219
95	CONFECCIONES Y DISEÑOS J. ORTIZ & CIA LTDA	$ 9.535.201	$ 12.115.833	$ 3.004.710	$ 4.004.710	$ 8.111.123	$ 1.415.895	
96	MUNDIOVEROLES SAS	$ 2.674.796	$ 3.016.354	$ 1.054.048	$ 1.537.518	$ 1.478.836	$ 225.471	$ 71.159
97	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	$ 3.315.326	$ 4.847.744	$ 1.268.433	$ 1.379.260	$ 3.468.484	$ 630.242	$ 74.911
98	COMERCIALIZADORA ZOE SAS	$ 3.100.074	$ 5.350.064	$ 1.745.726	$ 2.397.279	$ 2.952.785	$ 1.112.239	$ 153.451
99	ICON CAP SAS	$ 4.600.960	$ 6.631.036	$ 1.499.998	$ 1.499.998	$ 5.131.038	$ 879.516	
100	ROPA INTIMA CAROL SAS	$ 13.996.198	$ 15.666.103	$ 6.133.677	$ 7.168.677	$ 8.497.426	$ 1.968.397	$ 501.781

Fuente: Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio.

A continuación, presentamos los índices financieros de algunas compañías del sector.

		CORTE FINANCIERO 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
#	EMPRESAS	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	INVERSIONES CONAVEL Y ASOCIADOS SAS	2,89	0,64	3,26	0,05	0,02
2	CONFECCIONES MILLAR S.A.S	2,78	0,39	2,67	0,18	0,11
3	INDUSTRIAS DT SAS	4,66	0,12	10,41	0,05	0,04
4	DOMINGO SAS	4,08	0,12	INDETERMINADO	0,03	0,03
5	TEXTILES ACRILAN SAS	2,79	0,61	1,82	0,49	0,19
6	PANTITEX SAS	3,03	0,09	13,19	0,02	0,02
7	CONFECCIONES MONTHELIER S.A.S	5,40	0,34	11,59	0,08	0,05
8	INDUSTRIAS TAUFIK S.A.S.	12,28	0,07	12,61	0,13	0,12
9	COMPAÑIA NACIONAL DE TEXTIL SAS	3,47	0,32	2,32	0,10	0,07
10	MANUFACTURAS PALASO SAS	2,96	0,33	2,34	0,04	0,03
11	GRUPO MACARSA SAS	3,41	0,35	7,39	0,12	0,08
12	I.B.S. ZONA FRANCA S.A.	2,27	0,61	1,59	0,33	0,13
13	INDUCORSET S.A.S.	9,25	0,09	11,53	0,25	0,23
14	CONFECCIONES INDUSTRIALES SURAMERICA SAS	2,52	0,31	20,07	0,13	0,09
15	CREACIONES CHAZARI S.A.	2,77	0,63	1,42	0,23	0,09
16	CONFECCIÓN Y CORTE SAS	0,86	0,89	6,35	1,38	0,16
17	CASA INTERNACIONAL DE DISEÑO & MODA CIDMA SAS	3,52	0,47	3,70	0,26	0,14
18	INDUSTRIAS BUENOS AIRES LTDA	2,73	0,29	17,42	0,11	0,08
19	CONFECCIONES INTIMAS LTDA	2,76	0,67	0,79	0,15	0,05
20	CONFECCIONES MEICY SAS BIC	2,83	0,61	2,15	0,12	0,05

21	TEXTILES VELANEX S.A.	3,56	0,28	2,69	0,17	0,12
22	DISEÑOS D COMO LTDA	14,30	0,04	11,07	0,04	0,04
23	CREACIONES LA BARONESA LIMITADA	2,52	0,34	INDETERMINADO	0,01	0,01
24	CONFECCIONES LUTHIER SAS	2,21	0,42	INDETERMINADO	0,07	0,04
25	DUMESA SA	1,19	0,73	1,36	0,40	0,11
26	CREACIONES KIKES SPORT S.A.S.	2,32	0,33	1,59	0,05	0,03
27	IMAGEN JUNIOR SAS	2,87	0,33	1,80	0,13	0,08
28	PIJAMAS Y DISEÑOS SA	1,86	0,57	4,05	0,34	0,15
29	CAMACHO VELEZ S.A.	9,48	0,56	1,74	0,08	0,04
30	CI CONINDEX SA	1,74	0,69	0,91	0,23	0,07
31	FABRICAMOS SU SUDADERA LTDA	3,28	0,22	6,56	0,16	0,13
32	RAINCO SAS	14,91	0,53	1,00	0,13	0,06
33	SELETTI S.A.S.	1,81	0,39	INDETERMINADO	0,05	0,03
34	comercializadora pointer sas en reorganizacion	0,76	0,92	6,15	0,10	0,01
35	TCW S.A.S.	1,95	0,76	1,29	0,65	0,15
36	CREACIONES IRUÑA SAS	13,65	0,71	0,59	0,15	0,04
37	DOTACIONES HERMANOS LONDOÑO GOMEZ SAS BIC	4,62	0,19	42,12	0,23	0,19
38	MODA ACTUAL SAS	4,94	0,20	9,15	0,17	0,14
39	FERRESOL SAS	2,27	0,48	3,45	0,14	0,07
40	UNITED SAS	0,09	0,40	INDETERMINADO	0,08	0,05
41	CONFECCIONES Y PROMOCIONES SAS	2,37	0,61	9,82	0,53	0,21
42	ANDRES OTALORA SAS	2,68	0,49	5,35	0,28	0,14
43	YUBARTA SAS	15,03	0,49	1,69	0,16	0,08
44	AG TEX GROUP S.A.S	1,64	0,73	5,65	0,88	0,24
45	CAMISAS BAVARA SAS	1,49	0,40	15,91	0,28	0,17
46	NCS BRANDS SAS	1,11	0,64	INDETERMINADO	0,10	0,04
47	JHON KELLY JEANS S.A.S	0,80	0,48	INDETERMINADO	0,07	0,04
48	Equilibrium International Corporation C.I. LTDA	3,31	0,50	INDETERMINADO	0,10	0,05
49	CONFECCIONES SALOME SAS	1,51	0,64	INDETERMINADO	0,03	0,01
50	INTERNACIONAL DE SOMBREROS SAS	2,19	0,47	1,44	0,22	0,12
51	CONFECCIONES CARIBEAN SAS	2,96	0,31	7,44	0,13	0,09
52	TEXMAQUILA SAS	2,00	0,42	INDETERMINADO	0,35	0,20
53	FELJA SAS	1,94	0,60	1,88	0,28	0,11
54	CALCETERIA GLOBAL SAS	4,71	0,23	7,26	0,15	0,12
55	DOGAMA S.A.S	0,80	0,50	111,32	0,72	0,36
56	Suramericana de Textiles S.A.S.	1,54	0,56	2,08	0,19	0,09
57	GRUPO CARVACARO SAS	5,42	0,20	1,03	0,02	0,01
58	INDUSTRIAS MORARBE SAS	2,10	0,66	5,98	0,68	0,23
59	RACKETBALL S.A.	2,77	0,38	2,51	0,21	0,13
60	CI PROMARCAS SAS	1,86	0,32	INDETERMINADO	0,14	0,09
61	GENERACION 21 S.A.S.	2,79	0,46	8,63	0,47	0,25
62	CONFECCIONES CALAR SAS	2,13	0,60	1,33	0,18	0,07
63	SODIMCO INTERNACIONAL SAS	1,57	0,73	1,21	0,75	0,20
64	AYA CORP SAS CONFECCION PRENDAS DE VESTIR EXCEP	3,58	0,35	INDETERMINADO	0,03	0,02
65	COLORS SAS	2,70	0,27	2,11	0,14	0,10
66	EUROCORSETT SAS	1,20	0,55	1,98	0,28	0,13
67	INDUSTRIAS LELY S.A.S	1,93	0,51	0,75	0,09	0,04
68	TRUCCO'S FASHION S.A.S	3,87	0,71	1,49	0,39	0,11
69	GUMMYTEX SAS	3,44	0,28	0,07	0,00	0,00
70	CONFECCION Y DISTRIBUCIONES FIRLAN S.A.S.	1,97	0,48	1,12	0,22	0,11
71	CI PACK BLUE SAS	1,92	0,74	1,13	0,41	0,11
72	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL GIR	1,06	0,77	0,43	0,09	0,02
73	CREAJEANS S.A.S.	0,83	0,75	INDETERMINADO	0,26	0,06
74	CONFECCIONES MIDY SAS	1,28	0,79	INDETERMINADO	0,32	0,07
75	BAHAMON AGUIRRE SAS	14,55	0,07	INDETERMINADO	0,10	0,09
76	STUDIO 4 SAS	1,82	0,74	1,54	0,34	0,09
77	CREACIONES JA S.A.S.	1,69	0,57	INDETERMINADO	0,21	0,09
78	EURO SAS	4,91	0,20	17,90	0,15	0,12
79	CONFETEX DE COLOMBIA S.A.S.	2,70	0,56	INDETERMINADO	0,21	0,09
80	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONE	1,06	0,11	58,25	0,09	0,08
81	PETTACCI SA	4,15	0,21	1,81	0,11	0,09
82	GADOL C.I.S.AS.	1,86	0,53	1,75	0,37	0,17
83	GRUPO QUIROMAR SAS	3,78	0,39	INDETERMINADO	0,12	0,07
84	BETTINA SPITZ Y CIA LTDA	4,90	0,11	7,38	0,16	0,15
85	PEPAL SAS	1,03	0,96	2,44	0,78	0,03
86	C.I INVERSIONES DERCA SAS EN REORGANIZACION	1,17	0,80	207,79	0,02	0,00
87	GRUPO SAKA SAS	2,35	0,69	1,14	0,36	0,11
88	CUPISA COMERCIALIZADORA SA	24,07	0,28	4,54	0,01	0,00
89	CONFECCIONES AVILTEX SAS	2,75	0,37	3,02	0,03	0,02
90	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	16,49	0,28	INDETERMINADO	0,07	0,05

91	MB TECH COLOMBIA SAS	4,61	0,31	2,31	0,13	0,09
92	INDUSTRIA MANUFACTURERA Y TEXTILERA DE COLOMBI	6,72	0,57	7,45	0,15	0,06
93	INDUSTRIA VARBRO S A S	3,91	0,27	INDETERMINADO	0,18	0,13
94	MANUFACTURAS REYMON SA	2,09	0,47	31,94	0,32	0,17
95	CONFECCIONES Y DISEÑOS J. ORTIZ & CIA LTDA	3,17	0,33	INDETERMINADO	0,17	0,12
96	MUNDIOVEROLES SAS	2,54	0,51	3,17	0,15	0,07
97	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	2,61	0,28	8,41	0,18	0,13
98	COMERCIALIZADORA ZOE SAS	1,78	0,45	7,25	0,38	0,21
99	ICON CAP SAS	3,07	0,23	INDETERMINADO	0,17	0,13
100	ROPA INTIMA CAROL SAS	2,28	0,46	3,92	0,23	0,13
	SUMATORIA:	185,45	24,51	533,23	12,02	5,41
	MEDIA ARITMETICA:	3,50	0,46	14,03	0,23	0,10
	MEDIA MEDIANA	**2,35**	**0,47**	**2,37**	**0,18**	**0,09**
	MEDIA TRUNCADA	2,64	0,46	4,83	0,20	0,10
	DESVIACION ESTANDAR	4,01	0,21	37,98	0,18	0,07

Fuente: Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio.

El resultado del Estudio del Sector de cada una de las empresas analizadas se tuvo en cuenta para plasmar la fijación de dichos indicadores en la que las métricas estadísticas utilizadas en el proceso fueron: Media Aritmética, Media Mediana, Media truncada y Desviación estándar.

No obstante, en aras de incentivar aún más la participación en la futura convocatoria, los indicadores que serán utilizados en el presente estudio serán los arrojados mediante la fórmula MEDIA MEDIANA y los indicadores arrojados en el presente estudio se flexibilizarán con la finalidad de permitir un mayor número de ofertas.

CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez

Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP), **el Índice de Liquidez para el presente proceso será Mayor o Igual a 2,35.**



Fuente: Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio.

Índice de Endeudamiento

Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP), **el Índice de Endeudamiento para el presente proceso será Menor o Igual a 0,47.**



Fuente: Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio.

Razón de Cobertura de Intereses

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP), **La Razón de Cobertura de intereses para el presente proceso será Mayor o Igual a 2,37 o Indeterminado.**



Fuente: Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del Patrimonio

Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP), **La Rentabilidad del Patrimonio para el presente proceso será Mayor o Igual a 0,18.**



Fuente: Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio.

Rentabilidad del Activo

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP), **La Rentabilidad del Activo para el presente proceso será Mayor o Igual a 0,09.**

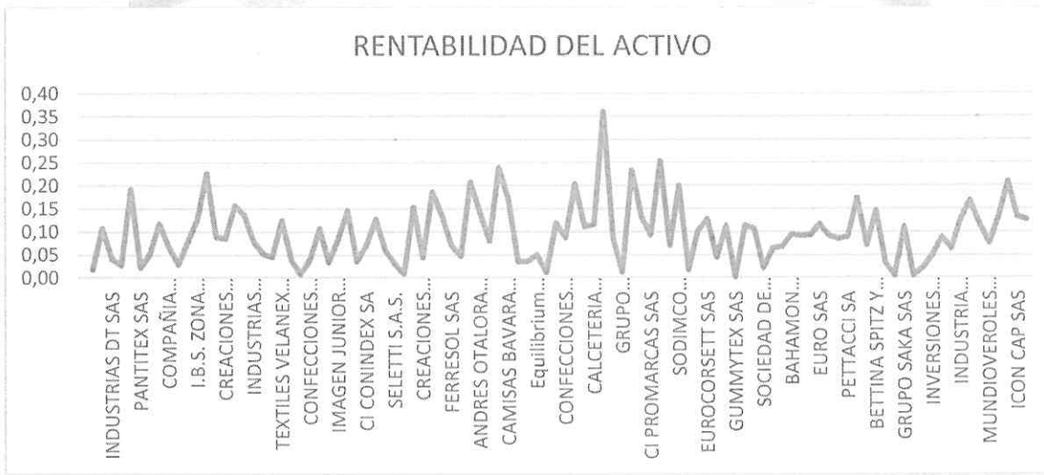

Fuente: Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio.

2.8. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS SOLICITADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El Departamento del Cesar, requiere verificar la capacidad financiera de quienes aspiren a presentar oferta, y en ese sentido, tomando como referencia los estudios adelantados por Superintendencia de Sociedades, tal como se indicó a detalle, a continuación, se presentan los requisitos habilitantes.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	
Capacidad Financiera	Liquidez ≥ 2,35
	Endeudamiento ≤ 0,47
	Razón cobertura de intereses ≥ 2,37 o Indeterminado
Capacidad Organizacional	Rentabilidad del Patrimonio ≥ 0,18
	Rentabilidad del Activo ≥ 0,09

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Departamento del Cesar, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP) donde se encontró la siguiente información:

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Precio estimado total: 925.541.725 COP
Número del proceso SASI-SGR-0011-2026 (Presentación de oferta)
Título: CONTRATO DE SUMINISTRO (Presentación de oferta)
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Fase previa Presentación de observaciones — Proceso relacionado CO1.NTC.10302157
Descripción: DOTACIÓN DE VESTIDOS Y ZAPATOS DE LABOR CORRESPONDIENTES A LOS TRES (3) CUATRIMESTRES DE LA VIGENCIA 2026 PARA LOS DOCENTES CON DERECHO ADQUIRIDO, VINCULADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR QUE DEVENGAN MENOS DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
Tipo de proceso Selección abreviada subasta inversa

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Precio estimado total: 1.059.207.510 COP
Número del proceso SASI-SGR-0022-2025 (Presentación de oferta)
Título: DOTACION DOCENTES (Presentación de oferta)
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Fase previa Presentación de observaciones — Proceso relacionado CO1.NTC.9020899
Descripción: DOTACIÓN DE VESTIDOS Y ZAPATOS DE LABOR CORRESPONDIENTES A LOS TRES (3) CUATRIMESTRES DE LA VIGENCIA 2025, PARA LOS DOCENTES CON DERECHO, VINCULADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR QUE DEVENGAN MENOS DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
Tipo de proceso Selección abreviada subasta inversa

GOBERNACIÓN DEL CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

DOTACIÓN DE VESTIDOS Y ZAPATOS DE LABOR CORRESPONDIENTES A LOS TRES (3) CUATRIMESTRES DE LA VIGENCIA 2026, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO VINCULADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 70 DE 1988 Y EL DECRETO 1978 DE 1989.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Precio estimado total: 69.845.000 COP

Número del proceso MC-SGR-0026-2025

Título: SUMINISTRO DE EMBLEMAS DE MISION MEDICA, CHALECOS Y MICROPERFORADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MISION MEDICA EN EL TERRITORIO MEDIANTE LA ADOPCION E IDENTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA E INTEGRANTE

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: SUMINISTRO DE EMBLEMAS DE MISION MEDICA, CHALECOS Y MICROPERFORADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MISION MEDICA EN EL TERRITORIO MEDIANTE LA ADOPCION E IDENTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA E INTEGRANTES DEL CRUED

Tipo de proceso Mínima cuantía

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Precio estimado total: 59.080.000 COP

Número del proceso MC-SGR-0010-2024

Título: SUMINISTRO DE UNIFORMES DE PRESENTACION Y COMPETENCIAS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTAN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LA FASE FINAL NACIONAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGI

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: SUMINISTRO DE UNIFORMES DE PRESENTACION Y COMPETENCIAS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTAN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LA FASE FINAL NACIONAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DE LA VIGENCIA 2023

Tipo de proceso Mínima cuantía

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Precio estimado total: 1.075.188.416 COP

Número del proceso SASI-SGR-0010-2023 (Presentación de oferta)

Título: DOTACIÓN DE VESTIDOS Y ZAPATOS DE LABOR CORRESPONDIENTES A LOS TRES (3) CUATRIMESTRES DE LA VIGENCIA 2022 Y 2023 PARA LOS DOCENTES VINCULADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR QUE D

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa Presentación de observaciones — Proceso relacionado CO1.NTC.4477774

Descripción: DOTACIÓN DE VESTIDOS Y ZAPATOS DE LABOR CORRESPONDIENTES A LOS TRES (3) CUATRIMESTRES DE LA VIGENCIA 2022 Y 2023 PARA LOS DOCENTES VINCULADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR QUE DEVENGAN MENOS DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

Tipo de proceso Selección abreviada subasta inversa

1	LP-SGR-0012-2019	Licitación Pública	Adjudicado	CESAR - GOBERNACIÓN	DOTACIÓN DE VESTIDOS Y ZAPATOS DE LABOR CORRESPONDIENTES A LOS TRES (3) CUATRIMESTRES DEL AÑO 2019 PARA LOS DOCENTES CON DERECHO ADQUIRIDO, VINCULADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR QUE DEVENGAN MENOS DE DOS (2) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.	Cesar : Valledupar	$999.700.428.00	Fecha de apertura 11-07-2019
2	LP-SGR-0012-2018	Licitación Pública	Adjudicado	CESAR - GOBERNACIÓN	DOTACION DE VESTIDOS Y ZAPATOS DE LABOR CORRESPONDIENTES A LOS TRES (3) CUATRIMESTRES DEL AÑO 2018 PARA LOS DOCENTES CON DERECHO ADQUIRIDO, VINCULADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR QUE DEVENGAN MENOS DE DOS (2) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.	Cesar : Valledupar	$999.833.085.00	Fecha de apertura 24-07-2018

3.2. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

EMSERFUSA ESP

Precio estimado total: 79.841.586 COP

Número del proceso 167-2026

Título: SUMINISTRO DE DOTACIÓN, VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE EMSERFUSA E.S.P.

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: SUMINISTRO DE DOTACIÓN, VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE EMSERFUSA E.S.P.

Tipo de proceso Contratación régimen especial

Universidad USCO

Precio estimado total: 15.903.599 COP

Número del proceso OC 115 -2025

Título: COMPRA DE UNIFORMES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS AFILIADOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA EN LOS JUEGOS NACIONALES SINTRAUNICOL.

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Descripción: COMPRA DE UNIFORMES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS AFILIADOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA EN LOS JUEGOS NACIONALES SINTRAUNICOL

Tipo de proceso Contratación régimen especial

BOMBEROS DE BUCARAMANGA

Precio estimado total: 117.710.833 COP

Número del proceso SASI 008-2025 (Presentación de oferta)

Título: SUMINISTRO DE UNIFORMES Y ELEMENTOS PROPIOS DE LA FORMACION DE BRIGADAS COMUNALES Y GRUPOS DE NIÑOS BOMBERITOS, ENE TEMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCION DE RIESGO DEL DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE BUC

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa Presentación de observaciones

Proceso relacionado CO1.NTC.8510899

Descripción: SUMINISTRO DE UNIFORMES Y ELEMENTOS PROPIOS DE LA FORMACIÓN DE BRIGADAS COMUNALES Y GRUPOS DE NIÑOS BOMBERITOS, EN TEMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Tipo de proceso Selección abreviada subasta inversa

MUNICIPIO SAN VICENTE DEL CAGUAN

Precio estimado total: 200.000.000 COP

Número del proceso 036-SINP-2024 (Presentación de oferta)

Título: SUMINISTRAR TRAJES FOLCLÓRICOS Y BANDERAS INSTITUCIONALES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LA CÁTEDRA DE LA CAQUETEÑIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGU

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa Presentación de observaciones

Proceso relacionado CO1.NTC.6927327

Descripción: SUMINISTRAR TRAJES FOLCLÓRICOS Y BANDERAS INSTITUCIONALES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LA CÁTEDRA DE LA CAQUETEÑIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ

Tipo de proceso Selección abreviada subasta inversa

MUNICIPIO DE MACEO

Precio estimado total: 2.340.000 COP

Número del proceso MC068-2023

Título: SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LA PARTICIPACION DE LA FINAL DEPARTAMENTAL INTERMUNICIPAL DE FÚTBOL SALÓN MASCULINO Y FEMENINO A REALIZARSE EN ANDES ANTIOQUIA, VIGENCIA 2023.

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LA PARTICIPACION DE LA FINAL DEPARTAMENTAL INTERMUNICIPAL DE FÚTBOL SALÓN MASCULINO Y FEMENINO A REALIZARSE EN ANDES ANTIOQUIA, VIGENCIA 2023.

Tipo de proceso Mínima cuantía

MUNICIPIO DE FUNZA - ALCALDÍA DE FUNZA

Precio estimado total: 3.917.048.377 COP

Número del proceso LP-016-2022 (Presentación de oferta)

Título: SE-ADQUISICIÓN DE UNIFORMES (Presentación de oferta)

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa Presentación de observaciones

Proceso relacionado CO1.NTC.3340676

Descripción: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA

Tipo de proceso Licitación pública

2	001 DE 2018	Subasta	Liquidado	ANTIOQUIA - GOBERNACIÓN	ADQUIRIR CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LA PLANTA DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Antioquia: Abejorral, Abriaquí, Alejandría, Amagá, Amalfi, Andes, Angelópolis, Angostura, Anorí, Santafé de Antioquia, Anza, Arboletes, Argelia, Armenia, Barbosa, Belmira, Betania, Betulia, Ciudad Bolívar, Briceño, Buriticá, Cáceres, Caicedo, Caldas, Campamento, Cañasgordas, Caracolí, Caramanta, Carepa, El Carmen de Viboral, Carolina del Príncipe, Caucasia, Chigorodó, Cisneros, Cocorná, Concepción, Concordia, Copacabana, Dabeiba, Don Matías, Ebéjico, El Bagre, Entrerríos, Fredonia, Frontino, Giraldo, Girardota, Gómez Plata, Granada, Guadalupe, Guarne, Gualapé, Heliconia, Hispania, Ituango, Jardín, Jericó, La Ceja, La Estrella, La Pintada, La Unión, Liborina, Maceo, Marinilla, Montebello, Murindó, Mutatá, Nariño, Necoclí, Nechí, Olaya, El Peñol, Peque, Pueblorrico, Puerto Berrío, Puerto Nare, Puerto Triunfo, Remedios, El Retiro, Sabanalarga, Sabaneta, Salgar, San Andrés de Cuerquía, San Carlos, San Francisco, San Jerónimo, San José de la Montaña, San Juan de Urabá, San Luis, San Pedro de los Milagros, San Pedro de Uraba, San Rafael, San Roque, San Vicente, Santa Bárbara, Santa Rosa de Osos, Santo Domingo, El Santuario, Segovia, Sonsón, Sopetrán, Támesis, Tarazá, Tarso, Titiribí, Toledo, Uramita, Urrao, Valdivia, Valparaíso, Vegachí, Venecia, Vigía del Fuerte, Yalí, Yarumal, Yolombo, Yondó, Zaragoza	$435.000.000,00	Fecha de Liquidación 11-03-2020
1	SED - 002 de 2019.	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ATLÁNTICO - GOBERNACIÓN	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO PARA LOS DOCENTES ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL FINANCIADOS CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN.	Atlántico: Barranquilla	$262.333.767,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 29-11-2019
12	LP-SED-004-2018	Licitación Pública	Celebrado	BOLÍVAR - GOBERNACIÓN	SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADOS DE LABOR PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DEL AÑO 2018	Bolívar: Cartagena, Magangué Cesar: Aguachica	$1.799.148.600,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 24-07-2018

4. GLOSARIO

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Capacidad Financiera: Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Capacidad Organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Activo: Son los bienes, derechos y otros recursos de los que dispone una empresa.

Activo Corriente: Se entiende por activos corrientes aquellos activos que son susceptibles de convertirse en dinero en efectivo en un periodo inferior a un año.

Pasivo: El pasivo consiste en las deudas que la empresa posee.

Pasivo Corriente: Es la parte del pasivo que contiene las obligaciones a corto plazo de una empresa.

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total, el cual Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Utilidad Operacional: La utilidad operacional es el resultado de tomar los ingresos operacionales y restarle los costos y gastos operacionales. Recordemos que los ingresos, costos y gastos operacionales, son aquellos relacionados directamente con el objeto social de la empresa, con su actividad principal.

Gasto de Intereses: Aquel que se deriva por la utilización de dineros de terceros.

Promedio o Media Aritmética: Es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Esta medida es muy sensible a los datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma.

Mediana: Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor e identificar el dato que ocupa la posición central. Si el tamaño de la muestra es par, la mediana es el promedio de los dos valores centrales. Si el

tamaño de la muestra es impar, la mediana corresponde al valor ubicado en la mitad de la muestra. A diferencia de la media, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos. Sin embargo, al ser una medida de ubicación o posición, se recomienda que sea una variable complementaria, la cual puede brindar información útil si es comparada con la media.

Fuentes:

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). http://www.dane.gov.co/.
- Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). www.colombiacompra.gov.co.
- Registro único empresarial (RUES) https://www.rues.org.co/
- Superintendencia Financiera de Colombia. https://www.superfinanciera.gov.co/
- Cámara de Comercio de Bucaramanga https://www.camaradirecta.com/
- Cámara de Comercio de Bogotá https://www.ccb.org.co/
- Cámara de Comercio de Medellín https://www.camaramedellin.com.co/

YASMIN ROCIO GARCIA MENESES
Cargo: Secretaría de Educación Departamental.

Revisó	Kaylenz Ruiz Echavez	Profesional Universitario- Secretaría General Departamento del Cesar	KayR